A INSTRVCION

DEPENITENTES PARA SABER CONFESSARSE.

CON SINGVLARES auiſos para todo genero y eſtado de perſonas, conforme las condiciones de la buena Confeſsion.

POR EL LICENCIADO Iuan Baptiſta Porcel de Medina Presbitero, Theologo en San Bartolome de Seuilla.

A DOÑA MARIA DE Arellano y Vargas.

CON LICENCIA.
en Seuilla por Simon Faxardo.
Año de M. DC. XXVI.

APROBACION DEL Doctor Don Iuan Messia Alfaro, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia de Seuilla.

POR comission del señor Gouernador è visto esta Instrucció de Penitẽtes, y no hallo en ella cosa contra nuestra Santa Fe, ni mal sonante, antes contiene muy docta y necessaria doctrinas, e importãtes documentos, con muy claro, e ingenioso estilo para todos los fieles: que dessean confessarse como deuen, y con perfeccion: y assi me parece, que se puede imprimir. En Seuilla y Febrero 6. de 1626. años

Doctor don Iuan Messia Alfaro.

Apro-

APROBACION y censura del Padre Maestro Fray Iuan Duran Regente de el Colegio de S. Alberto de Seuilla.

HE VISTO ESTE tratado, Instruccion de Penitentes, y fuera de q̃ no tiene cosa cõtra nuestra Santa Fe y buenas costumbres ni menos mal sonante, lo juzgo por muy prouechoso y necessario, por tener recogidas y juntas las cosas mas importantes para confessarse bien, y con claridad dispuestas: y assi no solamente se le puede dar a su Author licencia para imprimirle, sino se le deue agradecer su charidad y zelo del bien de los proximos. En este Colegio de San Alberto, del Orden de nuestra Señora del Carmen, a 28. de Febrero de 1626.

El Maestro Fr. Iuan Duran.

licencia

LICENCIA.

EL Doctor don Andres de Rueda Rico, Arcediano de Castro y Canonigo de la Santa Iglesia de Cordoua, Gouernador, Prouisor y Vicario General de Seuilla y su Arçobispado, doy licencia paraque se imprima esta Instruccion de Penitentes, compuesta por el Licenciado Iuā Baptista Porcel de Medina, sin por ello incurrir en pena alguna. Fecho en Seuilla en veynte y ocho de Febrero de mil y seyscientos y veynte y seys años.

El Doctor don Andres de Rueda Rico.

Por mandado de su merced.

Christoual de Miranda. Notario.

EL Doctor don Andres de Rueda Rico, Arcediano [illegible] y Canonigo de la Santa Iglesia de Cordoba, Gouernador, Prouisor y Vicario General de [illegible] y su Arcobispado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Fecho en [illegible] en [illegible] de mil y seiscientos y veinte y [illegible] años.

El Doctor don Andres de Rueda Rico.

Por mandado de su merced.

[illegible] Ahumada.

Notario.

A Doña Maria de Arellan y Vargas.



Ós cosas, señora, sell-uan la voluntad, y tira della, bienes y mercedes, meritos y beneficios. Aquellos aficionan, estos obligan. Combidan aquellos a amar libre; estos necessitan recompensa y agradecido retorno, por lo que le es deuida al bien hazer justa correspondencia. Estos son los Polos sobre que se mueue el menor mundo, que siempre rehuye el mal y teme el daño, y los Nortes, a donde en este mar confuso del mayor tiende sus velas, pone su proa, sigue y encamina su derrota la nauezilla de el coraçon humano, la piedra Iman de su afecto, y en sus operaciones el blanco y fin, que le lleua. Alli se va e inclina la balança de su peso, donde conoce algun bien; si ya no yerre en el aparente y falso. En la

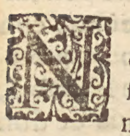
direc-

lirecció defte tratado, que a v. m. ofrezco, ambas ados cofas ocurrieron, y aarebataron la mia, afsi los nuchos, de que fu perfona de v. m abunda, como los que conozco recebidos; por eftos, fino en paga, en recuerdo fiquiera de mis deudas, que confieffo tan muchas como grandes, con protefta de feguro d' auentajadas mejoras en mueftras mas crecidas de obligado, y en feñal, por aquellos del premio, que al bien y virtud fe deue: que como naturalmente inclinan a fu afició, mueuen a fu alabança. De las tantas de v. m. tan merecedoras a cerca de todos deella refplandece en efpecial, no folo por fu comun eftrago en eftos mucho mas que calamitofos tiempos, mas qual efmalte en el oro, la de la obferuancia puntual del nueuo eftado de fola por la fatal aufencia de vn cōforte tan de eftima, de vna prenda tan de precio, de vna compania tan cara, de vna cabeça tan de honor y graue, que como fi aun dura

ra y el conjugal lazo por el inuio-
lable edicto y general estatuto de
mortales no le vuiera desunido,
venera v. m. tan presente con sus
memorias viuas en su pecho, con
sentimiento Christiano y quoti-
dianos sacrificios, que le embia,
auiendo hecho en el lugar de don
de se le partio al cielo vn tan mara
uilloso Santuario para ellos, y pa-
ra si misma de su casa empareda-
miento de por vida, a imitacion
de las viudas de veras, quales las q̃
exorta y encarga cõ tãtas el Apos
tol hõrar y venerar mucho, passan
do tan bien y loablemente exerci
tada qual otra Ana en su templo,
en su Oratorio la suya, q̃ por años
sin numero augmente nuestro Se
ñor cõ crecidos colmos de espiri
tuales medras para su mayor agra
do, Amen.

Licenciado Iuan Baptista Porcel de Medina.

A LOS PENITENTES
assumpto, y fin deste libro.


O es otro que darles en compédio, y abreuiado sumario todo lo q̃ pertenece para acertar a hazer vna buena y fructuosa cófessió, desde que comiençan a se disponer y preparar para ella, hasta quedar absueltos y cumplir las penitẽcias impuestas. En muchos libros confiesso, se hallarán muchas deste intento, empero ni tantas, ni todas juntas las que tan solamente tocan a los Penitentes, como en este, que solo trata de darles documentos, consejos, auisos singulares y doctrina para confessarse bié y breuemente. No traygo, ni cito Authores, lo vno, por ser doctrina comun, y lo otro, por no augmentar el volumen, que va dispuesto de proposito pequeño, para hazerle mas comun a toda suerte y estado de personas, en especial a los

de

de caudal taſſado como mas neceſ ſitados de enſeñança. El modo de proceder es declarar y eſplicar diez y ocho condiciones, que tiene la confeſsion, ſegun comun ſentir delos Doctores, diſpueſtas por ſus capitulos, en la forma que en eſta ſuma dellos ſe contiene.

(.?.(



Indice

INDICE DE LOS CAPItulos deste libro.

CAPITVLO I.

Cap.

no

no del penitente, de las acciones, y modo de ponerse a confessar, y del recato importante en este lugar santissimo, fo. 34. n. 68

Cap. IX. Cabal, 6. condicion. Lo mismo que entera, como lo ha de ser la confession, à de ser a vn solo Confessor de todos los pecados de que se hizo el examen despues de la vltima confession; y q̃ se entiende, por todos los pecados, y que por confession vltima: de las maneras de cõfessiones malas, y como se ha de auer el penitente en ellas. Del numero de los pecados y sus dudas. y de

alguno de ſus pecados.

fo,79.n.154.

Cap.XVI. acuſadora, 12. cõd. Hazeſe la confeſſion ſacramental por via de acuſaciõ de pecados proprios en eſpecie, quales ſon eſtos y en quãtas maneras ſe puede pecar en vna coſa, euitar generalidades, negaciones eſcuſaciones; ay en eſtas muchos pecados mortales: huyr de contar las buenas obras; eſte modo de dezir; Acuſome delo que me puede acuſar el mundo, carne y diablo: como ſe entiende, de muchas imperfecciones, que no ſon culpa, quales materia

-miẽda, quãdo el numero cierto no se sabe como se ha de dezir, huir encarecimiẽtos y exageraciones: como se ha de vsar de los confessionales, modo particular de dezir pecados circunstãciados, hablar de tiempo passado, y nunca de presente: quanto se ha de fiar del Confessor, y de la confiança en Dios, de los temores y dudas de las confessiones hechas, y como se medicinã.

fo.98.n.187.

Cap. XIX. *Secreta, 15. cond. Alo de ser en el Confessor y penitente, y como, y del to- no en las palabras.*

fo.107.n. 201

Cap.

C[illegible]mo

*no lo ha de ſer el penitẽ-
te en aceptar y cumplir las
penitẽcias, breuedad en cũ-
plirlas; del aplicar algunas
obras en ellas, para mayor
ſatisfacion y merito, de no
aguardar a cumplirlas, y pa-
gar en purgatorio, y del cuy-
dado en ganar gracias, e in-
dulgencias. fo. 114. n, 215*





INSTRVCION DE PENITENTES, para ſaber confeſſarſe.

Que ſea confeſsion, y quales ſus condiciones.

CAPITVLO I.



Enitentes propriamente ſon los que arrepentidos de auer offendido a Dios ſe acuſan de ſus pecados, y los llorã en el ſanto Sacramento de la penitencia; vna de cuyas tres partes es la confeſsion, la qual es acuſacion legitima de pecados proprios, hecha por ſi miſmo de los ſuyos cada vno al Sa-

cerca te legitimo Confessor, como a Ministro de Dios, en el fuero interior y secreto de la penitēcia, para ser por el absuelto de ellos con esperança de alcançar perdon, y con proposito firme de emendarse en adelante y juntamente de satisfazer por ellos.

2. Dizese la confession accusacion de pecados, porque confessarse el penitente no es otra cosa si no acusarse de ellos declarandolos y descubriendolos por su propria boca al Confessor, diziendole que el mismo los cometió por si mismo, y haziendo contra si officio de reo y de testigo. Por esso los pecados q̃ en la confession dixeres han de ser no los que tus proximos hizieron si no los proprios tuyos, aquellos que tu mismo por tu persona hiziste, y los de que fuiste causa que los

cometieran otros, como despues te diremos.

3. Repara bien y piensa con atenta consideracion, que los pecados que en la confessìon declaras al Confessor, no los dizes tan solamente a hombre, si no q̄ juntamente se los confiessas a Dios, cuyo lugar tiene, y en cuyo puesto esta, y cuyas vezes haze el Sacerdote en aquel tribunal santo de la penitēcia, como Vicario de Iesu Christo y Ministro suyo en el, con cuya authoridad los oye y absuelue de ellos, y esta administrando aqueste Sacramento. Mira bien y considera la estimacion y respecto, que por esto a los Confessores deues.

4. Tiene la confessìon marauillosos effectos y entre muchos otros, los principales son nueue. Lo primero, libra de culpa, y pone

nē al hombre en amiſtad de Dios.

Lo 2. Libra de la pena, q̄ por el peccado merecia de poca, o mucha, de toda ſegun la diſpoſicion de el penitente.

Lo 3. Abre las puertas de el Cielo, porque por la confeſsion ſe ſubjeta el penitente a las llaues, por las quales ſe abre.

Lo 4. Da eſperança de ſalud ſpiritual y de conſeguir la gloria.

Lo 5. Pacifica la conſciencia, ſoſsiega el coraçon y quita della los remordimientos de el pecado.

Lo 6. Da conocimiento de ſi miſmo, porque por ella, y en ella, conoce el penitente los que tiene cometidos, y la grauedad de ellos.

Lo 7. Es cauſa de curarſe y deſanar mas ſegura y facilmente de los enfermedades de ſu alma.

Lo 8. Preſerua de males ve-

nideros, y da virtud para librarse el hombre de pecar en adelante.

Lo vltimo. Fortifica las potēcias enflaquecidas antes por el pecado, y haze que la alma cobre fuerças para resistir a las tētaciones del enemigo cō mayor vigor y fortaleza q̄ antes. Es finalmēte la confessiō salud de las almas, destruydora de los vicios, restauradora de las virtudes, vencedora de los demonios, y la que a los hombres haze triumphar deel mundo, hollar su carne, y gozar deel Cielo.

5. Tiene la confession diez y ocho condiciones y calidades, q̄ los Doctores juntaron para declarar por ellas, assi su necessidad como su perfection, y para q̄ en cūplimiento de las obligaciones de su officio instruyessen los Con-

fessores y enseñassen a los penitẽtes, como se han de auer en ella para confessarse bien, y como deuen, lo hazemos agora. Y aunq̃ a quatro de ellas se reduzẽ todas las de mas, como a las mas generales y comunes, para q̃ la confession sea valida, y no aya necessidad de que se reitere, ni haga segũda vez, con todo esso las explicamos todas para mayor claridad y distinction, como lo hazen todos, y para cumplir tambien con las deel nuestro siguiendo sumariamente su doctrina en este papel corto, qual conuino a la necessidad comun en todos estados de ella.

Condiciones de la Confession.

6. *Tr confession sea Penitente, Preparada, Pensada, Dolorosa,*

Simple, Humilde, Cabal ...e, Discreta,
Frequente, Acelerada, Vergonçosa, Acusadora, Pura, Fiel, Secreta, Desnuda, Voluntaria y Obediente.
Valida es con estas quatro, Entera, Obediente, Llorosa y Verdadera.

Preparada primera condicion.

CAPIT. II.

7. PRepararse para la confessiõ es yr el penitente bien dispuesto con todos los requisitos necessarios para ella. Y deuida preparacion y necessaria para confessarse es lo Primero cessar de todo pecado mortal, acabar de pecar, no pecar mas.

Lo 2. Dexar y deponer de to

lo punt toda intẽcion y propo-
ito de ecar mas moitalmente
n adela te.

Lo 3 Salir verdaderamente
con efecto de todo qualquier
ſtado de pecado, en que al pre-
ente eſtuviere dexando todo a-
quello que lo cauſa.

Lo 4. Poner en paz la cõſcien-
ia y ſoſſegarla, quitando impe-
limentos, apartando eſtoruos, y
leſocupando el animo de todas
quellas coſas, con las quales no
e compadece verdadera peniten
ia; ni puede ſer que aya el arre-
entimiento neceſſario para ella.

Penitencia es llorar pecados
aſsados arrepintiendoſe de ellos
on verdero propoſito de no co-
eter mas coſa, de que ſea neceſ-
ario deſpues dolerſe, ni arrepen-
rſe. No ſe arrepiẽte, ni llora, co-
o deue, quien no ceſſa de pe-
car,

car, y no cessa de pecar, quien no sale de pecado, o no dexa el mal estado, en que ha viuido, y viue, o no se aparta de aquellas ocasiones de pecado, que le han sido, o son causa de caer, y pecar mortalmẽte siempre, o las mas vezes que se halla, o pone en ellas, o le son peligro de ello. La confessión q̃ sin esta deuida preparacion se haze no solo no es de fruto ni prouecho, sino antes nueuo pecado de sacrilegio grauissimo.

9. Pidele a Dios humilmente su fauor y gracia, para te doler de tus pecados, luz para conocerlos, memoria para acordarte de ellos, y para te disponer a confessarlos de manera que le agrades. Suplicale con instancia aparte de ti, y quite de tu entendimiento, por su gran miseria toda passion, malicia

cia e ignorancia, que te los pueda encubrir o ciegue, para que no los conoscas, ni confiesses. Importa mucho acudir con grandes veras a Dios, para el acierto de vna obra tan excelēte y heroyca, como confessarte bien, en que no va menos q̃ la saluacion de la alma.

10. Dexa totalmente, para te auer de confessar, amistades illicitas, officios, tratos y conuersaciones tales. Apartate con toda verdad y resolucion, no solo de las ocasiones graues de pecado, si no aun de aquellas, en q̃ sientes auer algun peligro. Retrata toda palabra, que ayas dado de alguna offensa de Dios para despues, y deshaz qualesquiera traças y cōciertos, que de pecar en adelante tienes, o estuvieren hechos, desengañando y haziendo saber a quien auia de ser cōplice en ello

de tu resolució y arrepetimiento, que de lo hecho para confessarte tienes, no quede rastro ni astilla, ni respecto alguno de ocasiones de pecados, que no cortes y quites de por medio. Es fuerça aya de quedar libre y desembaraçada la consciencia de todo estoruo y proposito de pecar en adelante, para quedar segura.

11. Esta dexació y apartamiẽto, y aqueste quitar estoruos, mira bien y aduierte, que no sea so color de algun achaq̃, q̃ tu inuentes, ni cõ alguna traça ni apariencia de razon, q̃ busques, o no mas de mientras te cõfiessas, o por cobrar solamente la cedula de confessión, no por cumplimiento ni por tiempo, como por el de Quaresma, o hasta despues de Pascua, como muchos ocasionados maliciosamente hazẽ, por no se resol-

uer a dexar con veras y de hecho las ocasiones graues de sus culpas. Ha de ser forçosamente dexacion perpetua en la intencion con verdadero proposito de nũca boluer jamas a cosa de pecado ajustando con el la obra con toda verdad y veras, y conformandose en todo cõ el proposito el hecho.

12. No ha de auer para la confessiõ dependencia en la intencion a ocasion o causa de pecado, ni menos a su peligro, ni la intenciõ basta, si no se pone en execuciõ la obra. No es dexar ocasiones de pecado, ni euitarlas apartarse de ellas cõ proposito de boluer despues a ellas; ni tampoco proponer por el contrario euitarlas y dexarlas, quedandose asido a ellas, y en ellas mismas con el pecado en su causa, y en su conocido peligro de boluer a pecar

despues

despues como primero. Y de qualquiera de estas dos maneras se dize estar el penitente indispuesto, y llegarse a confessar con tal indisposició, es pecado mortal graue y sacrilegio enormissimo, y claramente es hazer como escarnio y burla de este Sacramento sancto, y menos preciar la sangre de Iesu Christo, que se comunica en el.

13. Cũple para confessarte agora lo que tus Confessores te mandaron en las confessiones passadas. Restituye lo ageno, recompẽsa daños, pide perdon de agrauios a quien tienes offendido, haz entera satisfacion de la honra o fama, q̃ quitaste. Desarrayga de el coraçon el rancor, enemistad, mala voluntad y odio contra el proximo, perdona a tus enemigos, y a aquellos, q̃ te offendieron, y

ſolicita hablarles, para que ganes ſu anima y la tuya, y mira no te engañes, como muchos, diziẽdo, que no les quieres mal, pero que alla ſe lo ayan q̃ no quieres verlos ni hablarles, no auiendo cauſa legitima, q̃ eſcuſe, como por euitar mayores enemiſtades y rancores. Mira que es engaño manifieſto, con que infinitos temoſos por no torcer ſu braço paſſaron de eſta vida, como locos con ſu tema, q̃ les duro haſta el fin de ella, al infierno, a dõde te aſſeguro vas por tus paſſos contados, como ellos, ſi no te retratas de ella. Y ſolo quiero, q̃ mires, ſi en eſſe eſtado, en q̃ al preſente te hallas con tal propoſito de no hablar a tu proximo, ni de reconciliarte con el te atreueras a morir y aparecer a da quenta en el tribunal de Dios, y pon agora por obra lo q̃

entonces quisieras tener hecho.

14. Piensa que esta confessión de agora ha de ser la postrera de tu vida. De tal manera te has de preparar y disponer para confessarte agora, como para morir luego. Tal deue ser y hazerse qualquiera confession en vida, qual se requiere en la muerte. No ay en esto differencia de agora para entonces, pues toda confession por mas que en salud se haga, para morir se haze. Las malas confessiones de la vida, si no se emiendã en tiempo, condenã en la hora de la muerte. Reitera tu las mal hechas y en vna buena general buel uelas a hazer todas bien, y con espacio agora en tiempo, porque despues no te falte, y te condenes en ella.

15. Vltimamente para confessarte, conuiene mucho, que ayas pre-

preparádo cõ saber algunas cosas import ntes a Christiano , y al acto a q̃ te dispones , y al estado que tuuieres.

Lo 1. Es menester que sepas persignarte y santiguarte.

Lo 2. Las quatro Oraciones de la Iglesia, Patre nuestro, Ave Maria, Credo, y Salve, y Articulos de la Fè.

Lo 3. Los diez Mandamientos de la Ley de Dios, y los cinco de la santa Madre Iglesia.

Lo 4. Aquellos Sacramentos que cõpeten a tu estado, como el deel matrimonio a los casados, el de la Eucharistia a todos los que comulgan, y el deel Baptismo a todos.

Lo 5. La Confession General, q̃ assi llaman comunmente a la introducion, que se haze antes de comẽçar a cõfessar los pecados.

Y lo

Y lo 6. Deues saber todas las obligaciones de el proprio estado y oficio. La ignorãcia de las quales, y la de los mysterios mas principales y comunes de nuestra santa Fé, en qualquiera que ya tuviere edad cõpetente, como el de la santissima Trinidad, Encarnaciõ, santissimo Sacramento del Altar, y de los diez mandamientos de la Ley de Dios, es pecado mort siempre.

16. La preparaciõ en gente esp ritual ha de ser tambien quitar 1 mejantemente de por medio t das aquellas cosas, que son cau de caer en pecados veniales, y l que propusieron apartarse y eu tar en confessiones passadas. N es bien lleuar a la confession sie pre vnos mismos pecados por 1 poner cuydado en disponerse c veras a quitar sus causas.

Pensada segunda Condicion.

CAPIT. III.

17. ANtes de te llegar a confessar, es necessario que pienses tus pecados, haziẽdo de todos ellos vn diligente y cuydadoso examen de consciencia, cõn aquel cuydado y diligencia que pondrias en negocios proprios graues, pues ninguno ay mayor otro q̃ saluarse, procurando traer a la memoria, todos los cometidos despues de la vltima buena confesion, con desseo grande de te acordar de todos para confessarte de ellos.

18. Toma tiempo conueniente para hazer este examen segun tus ocupaciones y negocios, y tal

ſera el que baſtare para reduzir, y traer à la memoria todos los pecados cometidos deſde quando no confieſſas, ſegun q̃ fuere mas o menos el tiempo, y la vida mas o menos recogida o eſtragada. Vnos lo aurã meneſter hazer por ocho dias por dos horas cada vno, otros por mas, como por menos otros, no puede en eſto darſe regla cierta.

19. En los que frequentan Sacramentos, ſea el examen no ſolo quotidiano por la noche por la quarta parte de vna hora, ſi no tã bien continuo, teniendo eſpecial cuydado de apuntar las faltas, que hizieres, al punto que caes en ellas. Lo qual pide circumſpection y aduertencia en las actiones, y andar muy cuydadoſo, y ſobre auiſo en la preſencia de Dios. Con que el eſpiritual a horrara

mucho tiempo en el examen, para el de la Oracion, para la qual mucho es poco, y para aquel poco baſta, ſiendo continuo el cuydado de apuntar y notar faltas.

20. Buſca para examinarte lugar ſolo, y tiempo deſocupado de negocios, aquel no es a propoſito entre las ocupaciones y bullicios de la caſa, ni ſatisfazes tampoco deſde la tuya a la Igleſia, y mucho menos llegar deſapercebido a confeſſar lo que alli ſe te acordare.

21. No es biẽ, ni lo parece a Dios ni al mundo, q̃ auiendo de confeſſarte, comulgar, o dezir Miſſa, te eſtes en conuerſacion, y quiça no licita, y en q̃ laſtimes al proximo, y que ſalgas de ella ſin mas quenta, ſin otra diſpoſicion, ni recogimiẽto para ello, y que deſpues ſea el hazimiẽto de gracias,

boluerse adonde primero, como el perro al vomito, y el puerco a su cenagal; los comunes castigos a irreuerēcia ya desacato tan grāde es vno el quotidiano desmedro y desaprouechamiento en quien lo haze, otro, la falta de luz para aduertirlo, el tercero, la de sentimiēto interior para corregirse y emēdarse, no reparādo, ni haziēdo caso de ello, el quarto, la falta de paciencia y humildad, para que se lo auisen y corrijan, ni aun en la confession, donde nunca haze caso, ni consciencia de ello, y el quinto, adonde van apararlos de mas, el de yr cada dia cayendo en mayores pecados y mas graues sin aduertencia en ellos, ni sentirlos, en cōplimiento de aquella amenaza tan terrible, como graue deel Propheta, quando dize: *A los que van cayendo de sus*

oblig

obligaciones traera y juntarà el Señor con los obradores de maldad. Esto es permitira el Señor, que vengan a ser vnos grandes pecadores aqui, y despues compañeros cō los demonios en su infierno Tu mira bien, y repara atentamēte, que son obras y actiones de gran quenta: y que al peso de el descuydo y negligencia carga Dios la mano deel castigo.

22. La consideracion en el examen es la ponderacion de aquel postrero, en que te tienes de ver en la hora de la muerte, donde Dios nuestro Señor ha de ser proprio examinador tuyo por si mismo, no solamente de todos los pecados cometidos en tu vida, si no muy particular y especialmente deel examen de consciencia, hecho para confessarte dellos. Haz agora de tal ma-

nera tu examen, como que ha de parecer alla delante de Dios, en aquel trance. Y aduierte atentamente, que agora te tomas quenta para entonces, y aſsi es meneſter que ſea examen y quenta como para entonces.

23. Reduze en el examen todos los pecados de vna eſpecie a vn determinado numero, para cõfeſſarlos todos juntos deſpues en vna ſola palabra. Como tantos juramentos con mentira, tantas maldiciones, tantos teſtimonios falſos. Entendiendo por tantos el numero cierto o veriſimil de ellos.

24. Si entre los pecados de vna eſpecie vuiere alguno o algunos con diuerſas circunſtancias, ſacalos deel numero de ſus ſemejantes para conf[illegible]arlos de[illegible]or ſi

por la diſtincion q̃ tienen, como vn juramento falſo, en graue daño deel proximo en juizio de entre cinquenta otros con mentira ſin per juizio de parte.

25. Si eſcriuieres tus pecados, (a lo que nadie te obliga) para mejor acordarte deſpues dellos via de algunas cifras, que inuentes, y q̃ tu ſolamente las entiendas, o guarda el papel de ellos con gran quenta. Han ſucedido por perderſe algunos o tomarlos, muchos caſos deſgraciados, y dexado de ſer pecado grauiſsimo leerlos quien los hallare, es obligacion eſtrecha de guardar ſiempre grandiſsimo ſecreto.

26. En la memoria, que de tus pecados hizieres, guardate con grande diligencia de no cargar el penſamiento en los de ſenſualidad, o mort. odio, paſſa depreſ-

to por ellos, aun quando los confessares, a solo lo necessario para la confesion. Suele auer en la detension peligro no pequeño, y el flaco salir vẽcido muchas vezes.

Modo de hazer el Examen.

CAPIT. IV.

27 DIscurre en el examen por las obligaciones de tu estado, ocupaciones y officios, por los lugares y personas amistades, ocasiones, conuersaciones y tratos, casas, vezindades, barrios, cõ quien o donde ayas viuido o tratado o contratos que ayas hecho y por los diez mãdamientos apũtãdo en cada vno obras, palabras y pensamientos, segun lo que se prohibe o manda en ellos, a la

manera que lo podras ver y hallaras explicado en nuestro libro Examen deconsciencia, que agora con el fauor de Dios te daremos añadido.

28 Los pecados mas ordinarios en cada mandamiento para que por ellos te examines son sumariamento en el primero odio y aborrecimiento de Dios, dudas, errores contra la Fè, supersticiones, suertes, echar habas, abusiones, alfiles, hechizerias, adiuinaciones empsalmos, oraciones supersticiosas, creer en agueros en ensueños, consultar saludadores, magicos, hechizeros o adiuinos, alçar figura para saber pecados o cosas venideras, o que dependen de la voluntad y libre aluedrio deel hombre. Desconformidad con la voluntad de Dios, ignorancia de la doctrina Christiana

tiana especialmente de los Misterios principales de nuestra sancta fe como no saber explicitamẽte y cõ distinctiõ los de la santissima Trinidad, Encarnacion, Passion, y muerte de nuestro Señor Iesu Christo y el deel santissimo Sacramento deel Altar, y los Sacramentos q̃ segun su estado recibe cada vno. No aver dado gracias a Dios nuestro Señor por la vocacion y llamamiento a Christiano. Negligencia en rezar y en encomendarse a Dios especialmẽte en las tentaciones graues y en las aduersidades y trabajos. Hazer que le siruan sus criados de rodillas sin tener dignidad ni preeminẽcia de officio para ello.

29 En el 2. Iuramentos en vano, con mentira o duda o endaño ageno, costumbre de jurar mal, blasphemias, por vidas, p[...]setes,

votos o promessas o juramentos no cumplidos.

30 En el 3 Trabajar en dias de fiesta, no oyr Missa en ellas, cōfessiones mal hechas, penitencias mal o no cumplidas, escādalos en los Templos passeandose por ellos especialmente delante del santissimo Sacramento o mientras los officios Diuinos, que es grauissima irreuerencia en el lugar sagrado, o teniendo en ellos conuersaciones illicitas. Comulgar o dezir Missa en pecado, comer carne o manjares vedados en dias, que los prohiben, no cumplir con los ayunos, dexar de confessar o comulgar quando lo manda la Iglesia.

31 En el 4. Desobediencias a los padres o mayores, perderles el respecto negar por menos precio r hijos de tales padres, no acudir

cudir a ſu ſubſtento, no cuydar los de familias en q̃ cumplã los de ellas con las obligaciones de Chriſtianos, no darles buẽ exemplo, ſer negligentes en la decente educacion y criança de ſus hijos y en la enſeñãça de la ley de Dios en los que tiene a ſu cargo. Tratarſe mal los caſados contra la paz conjugal deel matrimonio.

32 En el 5. Matar o herir al proximo, deſſear la muerte agena o propria por odio o por vengança maldiciones, yras, odios, impaciencias, rancor mala voluntad, enemiſtades venganças, diſcordias, injurias, malas palabras de afrẽta, deſafios, inuidias, eſcarnios hazer burla, deſeſperaciones, eſcãdalo y mal exẽplo. Comer tierra, carbon, ſal, bucaros, o barro o coſas que hagan mal o dañen a la ſalud y procurar abortos o mal pa

rir las preñadas.
53 En el 6. Todo qualquier pecado de torpeza, ayuntamientos illicitos, actos libidinosos y torpes, conuersaciones y platicas deshonestas, tocamientos tales, villetes cartas, versos o cantares malos. pensamientos torpes consentidos, morosos o detenidos, deleytes y complacencias, vsar mal del matrimonio, no pagar su deuda o pagarla con mal fin, comer o beber demasiado por gula.
54 En el 7. Hurtos, vsuras, logros, cohechos y sobornos, simonia pleytos injustos, juegos ilicitos, engaños, retencion injusta de lo ageno, no satisfazer al proximo los daños hechos en fama, honra o hazienda, no pagar las deudas, ni al jornalero su sueldo, tener tablage en su ca-

sa, cudicias desordenadas, injusticias, tratos y contratos injustos.

35 En el 8. Falsos testimonios, murmuraciones, juizios temerarios, malicias, sospechas chismes, adulaciones, truhanerias, libelos infamatorios y pasquines, tener casa de conuersacion, descubrir faltas agenas.

36 No es siempre pecado mortal lo que se apunta en cada mandamiento muchas vezes sera solo venial, como por la poquedad de la materia el hurto. Y lo mismo advierte en el examen siguiente, donde no se dize ser mortal ni venial lo que se toca en el. El noueno mandamiento se reduze al sexto y el decimo al septimo.

37 Quien frequēta Sacramētos no ha menester examinar : ni cō

fessarse por los mandamiẽtos cada vez, aquello es gastar tiempo y esto ocupar y detener tambien al Cõfessor sin prouecho. Mucho mejores entonces hazer el examẽ por pensamiẽtos, palabras y por obras conforme aqueste sumario que se sigue, q̃ te puede seruir como de espejo para recuerdo de faltas y pecados passãdo los ojos de espacio y con atencion por el notando y apuntando lo en que hallares o vieres auer caydo y lo que por el viniere a la memoria y dexando lo de mas que no se hiziere alcaso, que no te has de acusar, ni confessar de todo lo que vieres puesto en los confessionarios, si no solamente de las culpas que por lo q̃ esta en ellos te acordares auer decierto o enduda cometido.

Examen de gente eſpiritual por penſamientos, palabras y por obras.

CAPIT. V.

38 EN quanto a penſamientos es pecado penſar vanamente en coſas agenas de eſtado y obligacion o que no eſtan a mi cargo.

Ser negligẽte en deſechar penſamientos contra alguno de los mandamientos; como contra la Fé, o de blaſphemia, o de deſcõfiança, o de propria eſtimacion, o contra la caſtidad o de otro vicio alguno aunque no ſea conſentido.

Notar faltas agenas maliciar o juzgar mal o temerariam[illegible] las

actiones de los otros sin indicios, ni causa sufficiente, pẽsar deellos que yerran en lo que hazen.

Dexarme lleuar de affectos de hõra, de estimacion propria, de vana cõplacencia de mis cosas o dones naturales, dessear ser visto alabado, querido o estimado en ellas o por ellas, complazerme en ser oydo de otros o en el pensamiẽto en ello, traçar y buscar medios en mi imaginacion para conseguirla o conseruarla. Detenerme en pensar el officio, dignidad o estado alto o lugar eminente que pudiera tener o que tendria si sucedierã las cosas como yo quisiera.

Entristecerme o tomar pena de no ser estimado o alabado por lo q̃ hago o digo o segun me estimo principalmẽte no teniẽdo partes para ello o por no auerme salido mis traças para ello como yo qui

ſiera, o porq̃ ſe me prefierã otros y ſe haga mas quẽta dellos q̃ de mi. Dexarme llevar de affectos cõtra la caſtidad, deſear ver o oir la algũa perſona en orden a ello, cõplazerme de cõſiderar en ella, o de q̃ ſe hable della, pẽſar en ſi le viera o le hablara, y repara mucho enel aſimiento, q̃ vuiere en el coraçon en las amiſtades o aficiones ſẽſuales. Peſarme deel biẽ ageno, entriſtecerme por los officios, q̃ mis proximos alcançan, por el pueſto dignidad o eſtima, en q̃ los veo, o por la buena ſuerte, q̃ les corre o de q̃ tengan partes para ello o de q̃ ſe les haga tal honra o corteſia. Dexarme lleuar de penſamientos de ira o impaciẽcia porq̃ no ſe hazen las coſas a mi guſto, o con la punctualidad q̃ yo quiſiera, entriſtecerme por ello, imagina como me vẽgaria ſi me dixerã ta... ...,

ó como responderia para dar alguna pesadũbre a otro, y dessear dezir o hazer algo con que contristarle y darle pena; tener auersion con otros desafficiõ o en cuẽtro, no sufrir con paciencia los sucessos contrarios a mi gusto, pensar con impaciencia mis trabajos y aflictiones, no tener conformidad con la voluntad de Dios en ellos.

Dessear saber cosas vanas, nueuas sin prouecho o curiosidades impertinentes, no reprimir el affecto de oyr conuersaciones truhanerias, comedias, o de dezir o hazer alguna cosa, q̃ dicha o hecha sea culpa, como en materia de gula, pereza, codicia o comodidad demasiada.

Inclinarme con facilidad a dar credito a defectos de otros o anotar faltas agenas, no vencer, ni re

sistir

ſiſtir la inclinacion a ſaberlos o a dezirlos o tener complacẽcia en que ſepan otros q̃ los ſe y entiendo o deſſear que lo ſepan.

39 A cerca de las palabras ſon pecado las mentiras aunque ſean ſin perjuizio, y muy leues, affirmar lo que no ſe de cierto, las porfias impertinentes, los encarecimientos y exageraciones demaſiadas, hablar con deſordenado affecto o cõ notable efficacia como para ſer creydo, multiplicar palabras ſin para q̃ ſiendo moleſto y peſado a los oyentes.

Hablar palabras altas o deſentonadas, inconſideradas o depreci: pitaciõ ſin mirar, ni reparar en lo que dixe, aſperas, deſabridas, impacientes o peſadas o de mortificacion, con q̃ entriſteci, afligi odi pena o peſadumbre a otros.

Dexar de hablar quando ſon

mi persona, de mi profession, estado proprio o officio, o contra el buen exemplo que deuia dar a todos.

Rezar mal el Officio Diuino, el Rosario o cosas de deuocion indeuotamente o condistraction de animo o en cõuersació con otros o entremetiendo palabras o burlandome o jugando o mirando condistraymiento a otras partes.

Tratar de cosas de virtud, de regalos o mercedes, q̃ Dios me vuiesse hecho por vanidad, jactancia o vana gloria, como por ser tenido por virtuoso y bueno especialmente teniendo algunas faltas notables o defectos encubiertos.

Dezir palabras tiernas, amorosas o liuianas o de affición o con algun affecto sensual o humano.

Hazer

Hazer pregũtas de curiosidad o vanas, o ser curioso en saber cosas agenas o nueuas impertinentes.

Tratar de cosas de vanidad y de mundo, de regalos, de comidas costosas y sabrosas, de vestidos vanos, de galas, de compostura o adorno de mi persona especialmente en lugar o en tiempo, que no conviene como en la Iglesia estando oyendo Missa.

Hablar palabras ociosas, quales son todas aquellas, q̃ no siendo de si malas no van endereçadas a bueno y deuido fin.

40 En quanto a las obras, puedo notar por pecado todas aquellas cosas malas qualesquiera q̃ lo fueren aunque no vuiesse tenido entera deliberacion o volũtad en hazerlas, o vuiessen sido muy leues como hurtar vn quarto.

Mirar

Mirar o tocar a otra persona o a mi mismo solamẽte sin la decencia deuida, hazer algun acto exterior cõtra la castidad, dexarme lleuar de mi passiõ cõtra esta virtud. Desordenarme en comer, beber, dormir o en qualquier cosa otra del regalo de mi cuerpo, saborearme mucho en las comidas y regalo de la cama, exceder en las comidas, preciosidad y costa de mãjares

Hazer alguna cosa dando pesadumbre a otros o pretendiendo darla. Quebrar o desperdiciar cosas agenas, vsar de ellas sin licencia de su dueño.

Hazer algo aunq̃ sea ligero cõtra los votos y reglas de mi Religion o en desedificacion de la cõmunidad, o de mala gana o mal hechos los officios de ella y cosas que me encargan, fingir escusas para no hazerlos.

Mirar cosas de curiosidad y vanas, o buenas con mal fin, leer libros de comedias de vanidad o de curiosidad, oyr nueuas o cosas impertinentes, perder o gastar el tiempo ociosamente.

Dezir Missa sin atenciõ deuida, de priessa o cõ poca reverẽcia, no guardar en todo o parte las ceremonias della, no prepararme como deuo para ella o para la cõfessiõ o comuniõ, no hazer ni dar despues gracias a Dios como deuo.

Oyr Missa sin atencion o sin la reuerencia exterior deuida, distraciones en oyrla, atendiendo o mirãdo a otra parte, no estar en los de mas exercicios y obras espirituales mayormẽte siendo por obligaciõ por officio voto o penitencia cõ modestia y cõpostura, no hazer los cõ la reuerencia, q̃ con[v]iene.

Hazer obras buenas por re[spe]tos

humanos o con fin desordenado o desseādo ser estimado por ellas gastar mientras las haze el tiempo ociosamente en otra cosa, como en passearse o en atender a otras cosas que desdizen de la decencia, que se requiere en ellas.

Dolorosa tercera condicion.

CAPIT. VI.

41 HA de ser la confessiō llena de dolor y lagrimas de pena de auer pecado y hecha con pesar y arrepentimiento grāde de auer offendido a Dios, con amargura de coraçon compungido por las offensas hechas contra su Magestad. Prepara la confession de tus pecados con pena de los auer cometido, haz memoria dellos cō pesar de auer los hecho cōfi. salos cō entrañable dolor,

con amargura de alma, con profundo arrepentimiento, para que tu confession se diga ser y sea dolorosa y llorosa, esto es llena de dolor y compunction.

42 Encierra en si este dolor, q̃ en la confession se pide, pesar del pecado hecho con aborrecimiento suyo y verdadero proposito de no boluer a pecar en adelãte mas mientras viuiere. El pesar de aver pecado abraça generalmente todos los pecados hechos aunque no te acuerdes de ellos y el proposito de no pecar cõprehende todos qualesquier pecados, no solo de no hazer mas aquel o aquellos pecados, de que agora te arrepientes, si no absolutamente de no cometer mas otros qualesquier a diuersos y differentes. No excluye el dolor a vnos y admite a otros: a todos los co[m]-

prehende y abraça, a los hechos y passados en pesar de averlos hecho, y a los por hazer o posibles, qualesquiera q̄ ellos sean o puedã ser, en proposito firme y verdadero de nunca jamas hazerlos. El verdadero dolor de los pecados excluye totalmente toda voluntad de pecar. No te dueles de los tuyos como conviene y deues, si esperas o pretẽdes hazer despues o cometer en adelante alguno mortal o a lo menos estas en causa proxima suya. Mira como te arrepientes, que tanto es querer y admitir la causa deel pecado como querer el pecado. El dolor de la verdadera penitencia al pecado excluye, y sus causas quita.

43 Procura con grandes veras q̄ el dolor de tus pecados sea siẽpre no por otra cosa si no por amor de Dios, por ser quien es, porque es

bien infinito, porque merece ser sobre todas las cosas (esto es) mucho mas que todas ellas infinitamente amado: por ser bondad infinita: por ser Mageſtad immensa: por ser summo bien eterno nueſtro digno de amor infinito

44 Eſte dolor con semejantes motiuos se llama de contricion, la qual no es otra cosa si no vn arrepentimiento y pesar grande de auer pecado, tomado y concebido voluntariamēte solo por amor de Dios. Es vna pena y triſteza interior y vn cordial desagrado de aver offendido a Dios por quiē Dios es, pesandole al hōbre mas de aver pecado que de otro mal qualquiera q̄ pudiera averle sucedido. No ay mal como auer pecado.

45 Llama se contricion eſte dolor, porque con la pena que se sien-

siente y pesar de auer pecado como que remuele el coraçon interiormente y lo carcome, deshaze y desbarata, y como que lo conuierte y buelue en poluo. No los saca deel grano tan menudos la piedra deel molino, como los en que bueluc al coraçon verdaderamente arrepẽtido el pesar y dolor de auer offendido a Dios.

46 No te descõsueles, ni a congoxes por no te sentir tener este dolor de contricion de pecados, que dezimos, y desseas, o porque no te ves llorar y derramar lagrimas por ellos de tus ojos. No piẽses por esso que ningun dolor, ni pesar tienes, o q̃ eres de los presci tos o condenados: porque la contricion no es dolor, que está en la carne, ni es sensible como el del golpe o herida, o el que se causa ... perdidas o desastres temporales,

les, que se sienten y dan pena es dolor de volũtad interior e insensible, que está alla dentro en el alma, que sin que se sienta obra, y las lagrimas son tābien a su modo interiores, que estan en el coraçon, que tiene y llora las suyas de secreto en lo escondido y oculto de si mismo, sin q̃ los sentidos exteriores las aperciban ni sientan. Y como no sientes en la voluntad el pecado, que con ella cometes, quãdo pecas, y ella lo cõsiente: assi no sientes el dolor de los pecados en ella, quando de los cometidos te arripientes.
47 Y si no te satisfazes con lo dicho, para q̃ te quietes y sossiegues yo me contento y tambien se contenta Dios cõ que por amor suyo no quieras auer pecado excluyendo todo proposito y voluntad de pecar en adelante. Y con q̃ ...

digas de coraçon q̃ quisieras auer muerto mil muertes antes que auer offendido a Dios. Y el tiempo, q̃ gastas en tomar pena y sentir de no sentir este dolor ni llorar lagrimas sensibles de los ojos, gastalo en hazer actos de verdadero dolor de auer pecado. Y lo aprouecharas mucho.

48 Ten siempre por costumbre de hazer muy amenudo actos de contricion lo mas feruorosamente que pudieres; especialmente al punto que te vieres caydo en algun pecado. Buelue te a Dios luego dentro de tu alma, y pidele perdon haziendo y repitiendo muchas vezes estos actos de dolor de contricion verdadera con intencion de confessarte despues quando puedas o a su tiempo; con que podras boluer a su amistad y gracia por su gran miseri-

cer-

cordia. Es laſtima y dolor grande eſtarſe vno todo el año por los pecados hechos al principio en eſtado de condenacion, pudiendo ponerſe tan facilmente en gracia mediante la Diuina benignidad haziendo lo q̄ en ſi fuere por tener contricion de ſus pecado.

49 Quando te vas a dormir haz tambien muchos deſtos actos con profundo ſentimiento, Es el ſueño ſombra de la muerte: y no ſabes ſi durmiendo te quedaras muerto, como ha ſucedido a muchos. Que de ellos, conſidera, ſe acoſtaron en ſus camas viuos, buenos y deſcuydados de morirſe, y amanecieron difuntos! Y ſi fue en pecado el ſalteo de la muerte y la partida, que diremos de ſus almas? Donde eſtaran agora? Facilmen-

te pudieron remediar lo que para siempre no es possible. Escarmienta tu en cabeça agena.

50 Actos de contricion son y se llaman vnas Oraciones breues, q̃ salen deel coraçon y se engendran en el alma, y se pronuncian vnas vezes con la boca y labios, otras con el coraçon tan solamẽte, hechas y endereçadas a Dios con grãde pesar y sentimiento de auer pecado y offendido a su Diuina Magestad. En las quales se procede desta suerte.

51 Puestos en el summo bien los ojos interiores deel alma confiessa el penitente arrepentido, lo primero ser pecador miserable, fragil, inconstante y pobre.

Lo 2. Confiessa auer pecado el mismo y auer offendido grauemente a su Infinita bondad echã-

dose a si la culpa y teniédose por malo y digno de pena eterna en el infierno por ello.

Lo 3. Confiessa ser Dios merecedor de ser amado sobre todos las cosas.

Lo 4. Por ver y conocer q̃ Dios nuestro Señor es amable sobre todo como lo confiessa, se mueue al dolor de sus pecados.

Lo 5. Le pesa y se duele sobre todo lo que le puede pesar de los auer cometido y quisiera ser o auerse muerto primero que auer pecado.

Lo 6. Aborrece de coraçon al pecado sobre todo lo aborrecible y todos los hechos juntamente por ser y auer sido offensas contra Dios bien infinito y summamente amable.

Lo 7. Propone confessarse deuidamente de todos y hazerlo q̃

deue para acordarse de ellos.

Lo 8. Propone satisfazer por ellos recibiendo la penitencia saludable, que le fuere impuesta y cumpliendo perfectamente lo que el Confessor le mandare y ordenare.

Lo 9. Tiene proposito verdadero y voluntad firme con entera resolucion de nunca mas pecar ni offender a Dios. Y con esto se resuelue desde luego a dexar totalmente y a quitar con toda diligencia ocasiones de pecado, y euitar en todo y huyr con gran cuydado sus peligros.

Lo 10. Pide a Dios nuestro Señor humilmente perdon de sus pecados con esperança de alcançarlo de ellos con su Diuina gracia.

Todo esto se incluye dentro de

qualquiera acto de contriciō, implicitamente por lo menos y de tal manera, que si en particular viniesse a faltarle alguna de estas diez cosas, no sera verdadera contricion.

52 Las señales de estos actos son entre otras los golpes en los pechos en los sanos, y en los que se estan muriendo, o sin habla por algun accidente el apretar la mano o alguna otra señal exterior, que de a entender que la tiene para poder ser absuelto.

53 La forma de estos actos, es como la de los siguientes, que ponemos por exemplo para que puedas formar otros semejantes, diziendo: Por ti señor Dios mio me pesa auerte offendido. Peque Señor, ten misericordia de mi. Señor mio Iesu Christo,

peſame de todo mi coraçon de a-
uer pecado contra ti bondad im-
menſa. Dueleme ſobre todas las
coſas de te auer offendido Mage-
ſtad ſumma. Mas quiſiera auer
mil vezes muerto que auer offen-
dido a Dios. Contra ti ſolo peque
Dios mio ten piedad de mi miſe-
rable pecador. O quien no vuiera
pecado. No quiſiera auer offen-
dido a Dios por todo el mundo.
Peſame ſobre todo lo q̃ me pue-
de peſar de auer pecado. Mas qui
ſiera auer padecido todos los ma-
les deel mundo q̃ auer hecho al-
guna offenſa contra Dios. No of-
fendere a Dios por quanto el mũ-
do tiene.

54 En las cõparaciones de los
actos de contriciõ y de los propo-
ſitos de emienda, nunca decien-
das a lo particular de las coſas cõ-
paradas, que es en grande mane-
ra

ra peligroso como ni tampoco te pongas a pensar en lo que harias, o no harias siental o ocasiõ te vieras, como cõsiderar: Si se te offreciera tal mal, taldeshõrao tal otal ocasion si offẽderias o no a Dios. Si te atreuerias a morir entonces antes que offender a Dios. Son tentacion grauissima tales aueriguaciones, que suelen hazer muchos para calificaciõ de la verdad de su dolor, y firmeza de los propositos, que hazen de su emienda, y suelen quedar vencidos lastimosamente. Tu en toda manera huye de ellas para no quedar lo como ellos, si no en general di, y propone que por todo el mundo, ni por quantos males tiene offenderas a Dios, y que mas que todos ellos, y que quantos pudieran sucederte te pesa auerle offedido y quisieras mas ayna auer muer.

tō mil vezes y auer padecido cien mil tormentos que auer hecho vn menor pecado contra Dios.

55 Toma por deuocion y quotidiano exercicio rezar vn Rosario cada dia de estos actos, siruiendo de Aue Maria este: Por ti Señor me pesa auerte offendido. *Propter te Domine pœnitet me peccasse.* Y por Padre nuestro este: En la hora de mi muerte ten Señor Dios mio misericordia de mi. *In hora mortis meæ Domine miserere mei.*

56 Mientras te estuvieren absoluiendo haz actos de contricion dandote golpes en los pechos cō intimo y profundo sentimiento. Es el tiempo entonces, quando el Sacramento obra en el alma su effecto.

57 Si te sintieres mouerte al dolor de tus pecados por su fealdad

y torpeza y horror dellos, por las penas deel infierno o perdida de la gloria, aunque son buenos motiuos y merced de Dios tenerlos, y bueno el dolor tambien, q̃ procede y sale de ellos, q̃ se llama de atricion, porque sin el Sacramento no es poderoso ni basta por si mismo a poner al peçador en gracia, procura con toda diligencia y trabaja por realçarlo y mejorar los motiuos, haziendo q̃ sean solo por Dios y su amor, como está dicho.

58 Y si los motiuos fueren de otros de menos quilates mas inferiores y mas baxos, cuyo dolor ni aun con el Sacramento es sufficiẽte a poner a vna alma en gracia, como es dolerse deel peçado por la infamia, por la deshonra y afrẽta, q̃ del peccado resulta o por los castigos o las penas o por las

enfermedades o males puramente temporales, q̃ le siguen, leuantalos a lo alto y subelos de punto a q̃ seã de los primeros por Dios, por ser Dios quien es y por su amor, que son motiuos de dolor de contricion, que es el mas auentajado, mas excelente y el mas preciado de todos.

59 Este dolor de pecados procura que sea no como quiera grande no te cõtentes con qualquiera, si no tal que comparado cõ otros qualesquiera temporales, quisieras que fuera mayor que todos ellos. No tiene este dolor termino señalado a donde llegue y de dõde no passe, puede ser mas y mayor. Tu puedes dessearlo el mayor de quantos ay en el mundo, y tan grande como el que han tenido todos los arrepentidos juntos quantos ay y ha auido en el. Pidele

dele a Dios que te lo de tan grande que mueras de pesar de ellos. Dichosa muerte la de por amor de Dios y por aborrecimiento de pecados.

60 Mientras estas confessando no es necessario repetir en cada pecado acto particular de contricion, basta que el dolor de los pecados sea vno continuado en toda la confessió haziendo vn acto al fin de ella, como diziendo por conclusió: De esto y de todo lo de mas, en que he offendido a Dios por pensamiento, palabra y obra me acuso y me pesa mucho. Y esto basta para ser y llamarse la cófessión llorosa y dolorosa, porque mientras la boca pronuncia los pecados, el coraçon gime y llora de pesar de auerlos cometido.

61 Trabaja por alcáçar este dolor preciosissimo poniendo por

Intercessores a tus Sanctos abogados, y pidiendo deuotas Oraciones a tus proximos, oyendo Missas y haziendo por esso limosnas y buenas obras. Es gran cosa este dolor: y como de tanta estima no es mucho q̃ cueste mumncho alcançarlo.

Simple quarta Condicion.

CAPIT. VII.

62 POr esta palabra Simple se excluye en la confessiõ toda simulacion y engaño, el doblez y fingimiento, hypocrecia y astucia y toda addicion de cosa, que en alguna manera encubra o no descubra deel todo la quantidad y grauedad deel pecado, para q̃ se haga con senzilles y lisura

llana

llana y abiertamente declarando los pecados, y de la manera q̃ en la consciencia se sienten. Es confessión hecha a Dios y sabe su Mageſtad lo q̃ alcanças a conocer de ellos. Manifieſta los al Confeſſor liſamente aſsi como los conoces, deſcubre los ſin doblez y confieſſa los con ſenzilles de paloma para que las vozes y gemidos de tus acuſaciones ſuenen bien en los oydos de Dios. Que no quiere ni recibe confeſsiones ſimuladas ni fingidas ſi no las hechas ſẽzilla y llanamente y con liſura de coraçon.

63 No digas los pecados por differentes maneras, ni multipliques modos de dezir en vna coſa como bolviendo las razones al reues. Tanto es dezir: menti con juramento como jure con mentira. Tãto vale: hurte tal coſa en la Igleſia, como cometi vn peca do de

ſacrilegio de tal coſa, que hurtè en la Igleſia. Lo primero baſta; no es meneſter lo ſegundo. Lo q̃ ſe dize bien de vna manera, nò ay para que ſe diga por otra, y ſucede o dezir ſe peor la ſegunda vez o parecer pecados differentes.

64 Ser la confeſsion ſenzilla es tambien dezir te que la hagas de todos tus pecados de vna vez ſin que ſea neceſſario hazerla de muchas vezes en differentes reconciliaciones, que es hazer la confeſſion doblada, porque a penas te leuantas de los pies deel Confeſſor quãdo bueIues vna y muchas vezes a confeſſarte agora de vna coſa, luego de otra, con no pequeña nota de los que te eſtan mirãdo, y ocupando lugar de muchos penitentes, porque tanto es confeſſar diez vezes a vno ſolo en diez reconciliaciones que haze

como

como a diez perſonas differente
y muchas vezes mas facil lo ſe-
gundo quando por la reconcilia-
cion que ſobreuiene es neceſſario
auer de mudar juizio enloya vna
vez juzgado.

65 Repara bien y mira en que
es notable falta el doblar la con-
feſsion de eſta manera. Y provie-
ne o por no auer hecho cõvenien-
te examen o por eſtar diuertido
el penitente o en conuerſacion cõ
otros al tiempo de confeſſarſe. E-
miendate de eſta falta, examina
tu conſciencia de eſpacio, ve a la
confeſsiõ con ſoſsiego, recogete
antes de ella cõtigo o ſolas apar-
te, no te pongas en platicas
con otros ni en conuerſaciones
eſcuſadas en la Igleſia, quan-
do has deeſtar recogido para cõ-
feſſar pecados. Que mal parece
venir para dezir vnos y para pe-
dir

dir misericordia dellos, y estar en conuersacion haziendo otros quiça mas graues q̃ aquellos los segũdos. Si eres falto desta memoria cõfiessa a menudo, y si escrupuloso, haz de vna vez y obedece lo que el Confessor te manda.

66 Nunca te confiesses ni acuses por condicionales como diziẽdo: Acuso me si he mentido, si he jurado, si he murmurado, si he hurtado o desseado matar, &c. En q̃ sueles hazer impertinẽtes discursos por mandamientos, pecados mortales y sentidos, enemigos de la alma y obras de misericordia, y por quãto se contiene en la Doctrina Christiana. Donde advierte q̃ pecas mortalmẽte si estãdo cierto q̃ cometiste el pecado, confiessas de essa manera, hazes duda lo q̃ es cierto, y q̃ se mude el juizio, el qual es muy differẽte sobre ma

teria cierta q̃ dudosa. Si no sintiẽdo de q̃ hazer consciẽcia te acusas de essa forma, es pecado venial por lo menos, por q̃ te confiessas de lo q̃ no has hecho, y no sirue de otra cosa q̃ de gastar impertinentemente el tiempo. Tal modo cõdicional es solamente licito en caso de alguna duda prouable, quãdo despues de sufficiente examen no pudiste aueriguar lo cierto, como quãdo no lo estas en si cõsentiste o no vn tal pẽsamiẽto malo.

67 Escusa en la confessiõ circũloquios y rodeos, repeticiones Rhethoricas y preambulos y toda muchedũbre y adorno de palabras. En lo q̃ se puede confessar con vna, para q̃ es dezir cinquenta? No vas a la confession a parecer discreto y bien hablado, rhetorico ni eloquente, si no amostrarte y parecer pecador.

Humil-

Humilde quinta Condicion.

CAPIT. VIII.

68 CONtra la ſoberuia del pecado es la confeſsion humilde. Porque pecando nos enſoberuecimos, conviene que confeſſando nos humillemos. Humildad interior y exterior ſe requiere en quiẽ llega a cõfeſſarſe. Eſta como effecto de la otra manifieſta lo que eſtà de arrepentimiento y pena en el coraçõ deel verdadero penitente de la manera que puede. Es la humildad menos precio de la eſtimaciõ y excelencia propria y enuilecimiento de ſi miſmo. No dize bien ſoberuia y enuanecimiento de excelencia con confeſsion humilde de pecados.

69. Hu-

69 Humillate profundamente en tu alma con el conocimiento verdadero de quien eres y q̃ eres y de qual eſtas y te hallas delante de Dios y de los ſanctos con la muchedumbre de pecados, que traes a la confeſsion agora. Siente de ti baxamente. No ay baxeja mayor que auer pecado. Confundete dentro de ti miſmo. Enuilecete y apocate dentro de tu coraçon con el verdadero reconocimiento de pecador, que con tantos y tan graues pecados tienes offendido a vn Dios tan bueno.
70 Reconoce con humildad tus pecados atribuyendo te a ti miſmo el auerlos cometido, como proprio y verdadero author dellos. Aſsi lo deues ſentir en tu eſtimacion para acuſarte de ellos. No es humildad ſi no calificada ſoberuia imputar a otros la culpa
de

de auerlos hecho. Tu fuiste quien pecaste. Tu mismo el que lo quisiste. Si tu no quisieras, no pecaras. El penitente verdaderamente humilde no se estima en mas de lo que delante de Dios es, no se gloria en sus culpas, no porfia en su defensa, no las encubre ni calla, a si mismo se imputa auerlas hecho y no por esso desespera deel perdon de sus pecados, si no con gran confiança espera alcançarlo de Dios por su gran misericordia. Puede y vale tãto la confession humilde de los pecados y le agrada tanto a Dios, que los perdona, y da gracia con grande facildad al penitente.

71. En la confession, y mucho menos fuera de ella, no gastes tiempo en dezir en general ni publicar mal de ti, ni en te deshonrar como diziendo: soy muy ma-

lo: soy vn grãdissimo pecador: me
resco q̃ la tierra se abra y me tra-
gue: soy el maior pecador q̃ay en
el mũdo: o xala y todos suspieran
mi mala vida, conocierã mis mal
dades, y es lo cierto q̃ tu huyes de
q̃ los otros sepan las mas leues,
pues aun al Confessor se las dizes
confitadas. Nunca digas de ti lo q̃
no quisieras q̃ ninguno te dixesse.
Y mira tu y repara en como lle-
uas la faltilla, q̃ de ti dixo y mur-
muró tu proximo, quando llegó a
tu noticia, como sufres la descor-
tesia que te hizo, o su mirar torci
do o mala correspondencia.

72 Procedẽ estos modos de dezir
o otros semejãtes de vna interior
soberuia solapada, con q̃ el con-
fessante pretende ser alabado del
oyente. Ni ay otro mejor camino
para el q̃ se regala en oyr alaban-
ças proprias de si mismo que de-

zir de si que es malo para oyr en retorno que le digan que es muy bueno. Entiende en la confession en confessar tus pecados, y siente en tu coraçon el ser malo y pecador y el auer offendido a Dios cō ellos. Conoce de ti ser malo y no lo digas, si te huelgas que te alaben.

73 Llegandote a confessar sea la postura humilde, confusa y vergonçosa. Estás como pecador al fin delante de Dios Iuez. Y causa confusiō y humilla mucho ser reo y auer de dezir pecados. Quanto desdize de este acto Sacrosancto lo libre, lo despejado lo licencioso y essento, quando aun no lo sufre el mundo.

74 Ten quenta de te poner al lado yzquierdo deel Confessor, nunca delante, ni de suerte que le mires a la cara ni en parte donde

le toques ni le llegues. Y las mugeres vsen por la honestidad siẽpre de cõfessionario por rexuela. Pide la confession rostro baxo, cuello inclinado, ojos y mirar humilde y compostura en todas las actiones.

75 Las q̃ tocan a este acto dis. pondras de esta manera.

Lo 1. Llega al Confessor y pidele con humildad que te oya de penitencia.

Lo 2. Llegado a la confession descubierta la cabeça hinca ambas a dos rodillas en el suelo, y nunca te pongas a cõfessar en pie, recostado ni arrimado ni con vna rodilla solamente en tierra no es postura decente al acto que estas haziendo, el qual pide humildad interior y exterior grande.

Lo 3. Baxa los ojos con modestia al suelo fixando la vista a

vna sola parte, y no andes vagueando con ella ni bolbiendo la cabeça de vn lugar a otro. Pide el de la confession estar cõ mucho juizio y con assiento y reposo.

Lo 4. Pon las manos ambas juntas y estendidas delante deel pecho, el cuello vn poco inclinado mientras estuvieres confessando y algo mas el cuerpo al dezir la confession al principio y mas profundamente mientras te estuvieren absoluiendo.

Lo 5. Con espacio moderado no atropellãdo cruzes ni palabras te persigues y santigues formãdo en cada parte la señal de la cruz distinctamente, con la consideracion deel summo y soberano beneficio de nuestra redemption obrado en ella, para firmeza y augmento de la esperança deel perdõ de los pecados, que la da muy

grande

grande en este passo considerar q̃ Iesu Christo nuestro Señor padecio y murio en la Cruz por ellos.

Lo 6. Di la confession general hasta aquella palabra: Por mi grauissima culpa: y luego cõfiessa tus pecados por el orden del examẽ.

76 No te llegues a confessar ni a comulgar con armas ni con guantes, ni aun (si pudiera ser) con las de masias deel arreo vano, de que se paga el mundo. Mucho da que pensar que te adereces y adornes para confessar pecados de la misma manera que para agradar al mundo. Condenando estan a tu profano arreo a tus galas y vestidos, y a tu põpa, con q̃ a la confession vienes, las cenizas y cilicios, la descalces, y los vestidos rasgados de tantos penitẽtes sanctos, que sabemos y nos cuentan y las penitencias asperas quando

79 No te llegues a la confessiõ con superioridad y dominio ni cõ la presumpcion y arrogancia, que acostumbras en las demas actiones fuera deella, atropellando al pobre, desviando a los demas cõ imperio, haziendo lugar a vozes, queriendo que el Confessor se te leuante, que te vaya a confessar a otro cabo, aunque dexe la confession comẽçada con no pequeña nota de los circunstantes. Humillate en todas las actiones, q̃ tocaren a recebir Sacramentos como verdadero penitente, acomoda al vno, haz lugar al otro, ruega por el desualido, allega al desuiado, pide por ti por buen termino, dexa para entonces el estruendo de criados, llega sin ruydo, si te tocaren, no te alteres, si te pisaren, sufre lo con paciencia, no te estremes en action ninguna, ni te singu-

ſingularizes aun en la menor coſa de quantas alli ſe offrecẽ. Quedará, creeme, tu coraçon quieto, tu alma en paz, edificados tus proximos con tu humildad, Dios muy agradado de tu exemplo, que reſiſte a los ſoberuios ſu Diuina Mageſtad y a los humildes enſalça.

80 El confeſſar tus pecados ſea tambien con humildad no con riſas ni mueſtras de alegria, que ſon en eſte acto ſeñales de liuiandad de animo, no con arrogancia ni jactancia, ni como que te complazes en los auer cometido, no como quien dize quentos o quenta Hiſtorias, ſino con profundo ſentimiento de coraçon humillado, y verdaderamente compungido de auer offendido a Dios. Vale mucho la confeſsion humilde, daña mucho la vana

y preſumptuoſa. Salua aquella à Publicanos y eſta condena a Phariſeos. Mira tu y repara con atenta conſideracion a qual imita la tuya, y en ſi los deſmedros de tu alma, y los desluzimientos de tus obras y el poco aprouechamiento de tu vida y la facilidad de caer tan amenudo en nueuos pecados cada dia proceden de la falta de humildad y de la vana preſunciõ, con que a cõfeſſar te llegas. Decl verdadero conocimiẽto de los pecados nacẽ dolor y humildad tales, ſi te llegas a la confeſsion ſin ella, temer puedes que el dolor es poco y el conocimiento menos.

Cabal ſexta Condicion.

CAPIT. IX.

81 ES la confeſsion, como al principio diximos, acuſa-

cion

cion o declaració de pecados hecha al Sacerdote como a Miniſtro de Dios. Y para que ſe entienda de que pecados ſe deua hazer, ſe pone eſta condicion *Cabal* o entera q̃ es vna miſma coſa, y quiere dezir, que la confeſsion ſe ha de hazer entera y cabalmente no de algunos pecados ſi no de todos aquellos, de que ſe acordare el penitente y vuiere recogido en el examen, y no vnos a vn Cõfeſſor y otros a otro ſi no a vn miſmo todos juntos de vna vez para que abſuelua de ellos debaxo de vna abſolucion, que los comprehenda a todos.

82 Por todos los pecados ſe entienden todos aquellos, que deſpues de la vltima confeſsion has cometido. O deſpues de recebido el baptiſmo en aquellos que aun no vuieren confeſſado. Y por

eſtos pecados ſe entienden primeramente todos los pecados mortales aſsi ciertos como inciertos y dudoſos, quales ſon aquellos de que no has podido aueriguar lo vno ſi los hiziſte de cierto, y lo otro ya que lo eſtes de auerlos hecho, dudas ſi fueron o no mortales.

Lo 2. Todas las circunſtancias graues de ellos muden o no muden eſpecie.

Lo 3. Todas las ocaſiones proximas de pecado con ſus circunſtancias y peligros, de que te daremos con el fauor de Dios vn tratado preſto en que ſepas como te has de auer en ellas a cerca de la confeſsion, y en el entre tanto vn Compendio breue de ellas q̃ va al fin de eſte Tratado.

Lo 4. Todos los pecados oluidados, que deſpues de diligente

examen no pudiste traer a la memoria.

Lo 5. Todos los pecados ignorados, aquellos, que no sabes, ni alcanças quales sean. Advirtiendo que estos dos vltimos generos de pecados se confiessan solamente debaxo de verdadero proposito, que deues tener, de los confessar quando se te acordaren los vnos, y quando vinieres a conocerlos otros y a saberlos, condesseo empero de presente de te acordar de ellos y de saber quales fuessen para confessarlos luego, y con dolor y pesar de los auer cometido como si se te acordaran o supieras claramente los que tienes.

8; Por *vltima confession* se entiende la postrera buena, que hiziste. Y si la de agora vn año fue bien hecha, desde entõces aca te has de cõfessar agora. Y si ha diez

años que te confessaste mal, de todos essos diez años ha de ser la confession, que hizieres, boluiendo a repetir ya declarar otra vez todo lo confessado en esse tiempo con lo que confessaste juntamẽte en la postrera mala confession como si no lo vuieres confessado. Y lo mismo te dezimos si has confessado mal toda tu vida; de toda ella te deues cõfessar enteramente, porque la confession general agora sea de tiẽpo o bien de toda la vida, quãdo corre obligacion de hazel'a, tambien ha de ser entera. Y entonces corre tal obligacion quando por el discurso de la vida o por algun tiempo de ella vuo o precedieron alguna o algunas confessiones malas, y sacrilegas.

84 Ser vna confession mala o hacer se mal o ser mal hecha sucede

cede en muchas maneras. Lo primero por yr a la confession el penitente sin el deuido y conueniẽte examen, que conforme sus pecados y segun su estado, obligaciones y officios era obligado a hazer.

Lo 2. Por se confessar con Cõfessor ignorante y que no sabe segun lo que ha menester el Penitente sabiendo o deuiendo saber que para la calidad de sus pecados y estado de sus negocios y seguridad de su consciencia lo auia y deuia buscar mas letrado, docto y sabio que aquel, con quien se confiessa.

Lo 3. Por confessar los peccados sin el dolor necessario que el Sacramento pide, y sin el arrepentimiento, que conuiene.

Lo 4. Por falta de verdadero proposito de emendarse en ade-

lante de mudar de vida y de se mejorar en sus pecados y vicios.

Lo 5. Por estar el penitente actualmente en mal estado, como en descomunion, de que no quiere salir, o en ocasion proxima o en peligro prouable de peccado, o por estar en ignorãcia culpable y graue de las obligaciones de su oficio estado o cargo, no haziẽdo o no queriẽdo hazer las deuidas diligẽcia para ser instruydo y salir della.

Lo 6. Por mentir en cosa graue o no dezir la verdad dentro de la confession o por encubrir o callar algun pecado o circũstancia de alguno a sabiendas por verguença por temor o miedo o por otro algun respecto. Lo 7. Por no satisfazer el daño ageno del proximo en hõra, fama o haziẽda o por no restituirle lo q̃ le tomò o tiene o es a cargo enteramẽte o en parte segun le fuere possible.

Lo

Lo 8. Por estar con intécion o pro posito de hazer o cometer algun pecado mortal en adelante o de dexar de hazer algo q̃ lo sea, o de te poner en algũ peligro de notable o graue, o de cũplir la palabra dada o el concierto hecho de alguna cosa mala, q̃ piẽsa poner en execuciõ despues, o de no romper nĩ chancelar las obligaciones o escri turas de los contratos illicitos hechos para tal tiempo venidero.

85 En la confessión larga de algun tiempo o general de tu vida por auer precedido algunas malas, para auer de ser entera y como deue, has de confessar primero todos los pecados, que en el discurso de todo aqueste tiempo cometiste, no obstante que los tengas confessados, porq̃ por las malas confessiones hechas hasta entonces quedã por no confessados,

y tu tambien por no absuelto y obligado juntamente a los confessar todos al presente agora.

Lo 2. Deues confessar el numero de las malas confessiones, que en esse tiempo hiziste.

Y lo 3. El de las vezes, que en ellas comulgaste.

Y lo 4. La razon o causa porque confessaste mal en esse tiempo, y porque callaste y encubriste los pecados en las tales confessiones.

86 Si sospechas o tienes algun recelo de que algunas confessiones de las de toda tu vida no han sido a tu parecer tan bien hechas como tu quisieras, o de que no hiziste todo lo que podrias auer hecho como estauas obligado, aunque por otra parte te parezca que no tienes ni te corre obligacion precisa: haz con todo esso vna cōfessiō

fession general de toda ella, y assegura tu consciencia. Y mas te digo que aunque te parezca, que has hecho lo que has podido en todas ellas si nunca te has confessado generalmente jamas, haz lo agora y toma mi consejo; no ay diligencia sobrada para la saluacion. Puede ser q̃ en algunas confessiones te ayas descuydado en algo de importancia, y que no lo entiendas ni lo sepas, y agora con vna general bien hecha, se emienda qualquiera yerro.

87 Declara en la confession el numero cabal de tus pecados assi cierto como incierto, porque de otra suerte no es la confession entera. Si cometiste treynta, es fuerça confessar treynta. Y si de mi callas vno, no confiessas, y es lo mismo q̃ no confessar ninguno, y aueriguadamente te condenas.

88 S

;8 Si estàs dudoso en si fuerõ los
ecado, q̃ hizistes, quinze, vein-
e o treynta: confiessalos con essa
nisma incertidumbre y duda con
eclaracion de aquel numero a
ue mas te inclinas, y con inten-
ion y proposito de declarar el
ierto, quando a tu memoria ven
a o puedas rueriguarlo.

9 Y si la duda fuere de hasta dos
ecados mas o menos en los q̃ cõ
essas de vna especie, basta sin o-
a intencion dezir q̃ cometiste o
al pecado tãtas vezes pocas mas
menos, porq̃ cõ esta palabra *po-
as* segun el comun lenguage reci-
ido, se entiende hasta dos vezes
o las quales q̃da sufficientemẽte
eclarado el numero a q̃ se llegan
n q̃ sea necessario boluerlos a de
arar en otra confession, despues
e sabido el cierto, como es fuerça
eclarar si passaron de dos vezes

assi en mas como de menos.
90 Como si confessaste (para qu mejor lo entiẽdas) auer jurado e vano veinte vezes pocas mas o m nos porq̃ te parece segũ la duda, tienes, q̃ podran ser dos juramẽto mas o menos de los veynte: si des pues o por tenerlos escritos o ap tados, o porq̃ hiziste mas particu lar examen, se te acordo y hallast auer sido de cierto dos juramẽto mas o dos menos solamẽte: no ti nes necesidad de boluer a la cõfe siõ a declararlos, porq̃ en aq̃lla p labra *pocas mas o menos* q̃dó, au implicitamẽte esse numero dedo bastantemente entendido. Mas hallaste auer sido tres o quatr mas o menos de las veinte, decla rar en aquella cõfesion o en otr que hizieres con aquel o con otr Confessor auer sido tres o qua tro mas los juramentos; o tre ò qua

o quatro menos de los q̃ entonces dixiste: porque en la confessió ni te has de echar mas pecados de aquellos, q̃ cometiste, ni tampoco tienes de confessar menos, porque en este Sacramento tanto se peca por excesso como por defecto. Tan pecado mortal es siendo la materia graue, dezir lo que no hiziste, como callar aquello, en que pecaste.

91 Si acerca de los pensamientos no pudieres reduzir a numero las vezes, que pecaste por la frequencia y muchedumbre dellos: di el tiempo, que te duraron, y te detendrias en ellos, y las vezes q̃ a tu parecer cõsentirias vnos meses con otros, o vnas semanas con otras, o vnos dias con otros; o si seria la mayor parte de el tiempo el, en que te deleytaste o consentiste. Y esta manera de proceder

puedes tambien ſeguir en todos los pecados de coſtumbre, y en aquellos, cuyo numero no puedes aueriguar, por ſer frequentes y muchos.

92 A cerca de los pecados veniales no ſe pide tan eſtrechamente el numero como en los mortales. Con eſta palabras *muchos* ſe confieſſan ſufficientemẽte todos los de cada eſpecie ſin auer neceſſidad de contarlos ni reduzirlos a quẽta, como diziendo: acuſome de muchas impaciencias; de muchas mẽtiras ſimples: de muchas murmuraciones leues: de muchas palabras ocioſas, vanas y ſin prouecho. Y deſta manera baſta confeſſar todos los pecados deſte genero para que la confeſsion ſea y ſe diga con toda verdad entera, aun quando ſe haze de ſolos veniales ſin ningũ motal en ella. No

es decente ni conviene que te pa-
res a contarlos, y mucho mas que
pesado yrlos confessando vno por
vno y detenerse sin para que muy
de espacio en declarar de cada
qual en particular la razon y cau-
sa de auerlo cometido, y la oca-
sion en que se cometio y hizo.

Fuerte septima Condicion.

CAPIT. X.

93 EN poniendose a confessar pecados es de ordinario certissimo ocurrir vn gran tropel de varias y diuersas tentaciones, q̃ induzen y persuaden a callarlos y encubrirlos y aponer escusaciones en ellos. Las comunes y generales son, la pusilanimidad por la fealdad, horror y grauedad, cō que se representan, no al hazerlos si no al confessarlos; la propria

commodidad, la estimacion de si mismo, el amor proprio, la hypocresia y soberuia la verguença en declararlos, el miedo de no se sepan, y de la reprehension, y el temor de la satisfacion y emienda.

94 A qui son los afanes y sudores deel tẽtado y las guerras y peleas sobre si los dira o no, o q̃, ya q̃ los diga, no se entiendan o que no parescan tan graues al Confessor, o a lo menos q̃ tenga alguna disculpa o aparẽcia por lo menos de ella clauerlos cometido. Y de aqui procede el andar buscando traças y rodeos para afeytarlos pecados porq̃ parescan menores, Cõfessores ignorantes, para q̃ no los entiẽdan, o q̃ no se los intimẽ, y modos extraordinarios de dezir, para q̃ el Cõfessor los adiuine, desseando q̃ se los supiera o entendiera, sin q̃ el los manifestara ni dixera por su boca.

95 Pone se te por delante en la cõfessiõ de tus pecados la grauedad y estado de tu persona, la buena opinion, que a cerca de todos tienes, tu reputacion, virtud y fama y el grande recogimiento y exemplo de tu vida, lo que no consideraste quando los cometiste; que te mirará el Confessor con otros ojos, y te tendra en otro predicamento, que te menospreciara; que te obligará a restituyr lo que deues y a q̃ te apartes de las malas ocasiones y tratos injustos, en que viues; a que dexes el juego, y casa de conuersacion, que tienes; q̃ eches de tu casa la causa de tus pecados y a que euites el escandalo, que en tu barrio das cõ ella: que te descubrira o dira tus pecados a tus Padres o Mayores: y muchas semejantes tentaciones que se offrecen cada dia especialmen-

mente a honrados y virtuosos y a gente de poca edad. Las quales todas tiran a fin de induzir al penitente a q̃ calle en la confession sus pecados, y a que no los manifieste de la manera que en la consciencia los conoce y siente.

95 Para contra las quales tentaciones es esta condicion *Fuerte* porque te importa mucho que lo seas en confessar tus pecados declarando sin empacho todo lo q̃ tu consciencia te dictare. no dexãdo de dezir acerca de ellos todo lo que sintieres, que te agraua, o te lastima en ella. No dexes por verguença ni por falta de humildad, ni por temor ni miedo ni soberuia ni por otro respecto qualquiera de confessar tus pecados enteramente todos con todas sus circunstancias y requisitos al Cõfessor, que escogiste, para que te

absuelua de ellos, q̃ de otra manera no quedaràs ni confessado ni absuelto.

97 No te pongas en el examen a cõferir contigo si diras o no tal cosa; si callaras o no tal pecado, que heziste, como diziendo: como dire yo tal culpa? vna persona como yo, ha de echar tal por su boca? Pues mi opinion y fama? y otras cosas de esta suerte. Porque mientras mas pẽsares mas refuerças la tẽtacion, q̃ te enviste. Estas y otras cõsideraciones eran muy buenas al cometer el pecado, no para cõfessarlo. Alli si venia muy bien el considerar tu reputaciõ y estima y aun hazerte para el pecado hõrado y noble, pero agora al confessarlo no si no muy humilde sin virtud ni estima, pues tal cosa cometiste. En viniendo la tentacion sacudela con presteza, para q̃ quando

quando llegues a la confession cõ la resolucion q̃ sacaste del examẽ digas todo lo q̃ sientes con fortaleza y constancia, cõ grãde valor y esfuerço para no q̃dar vencido.

98 Pensar q̃ el Confessor pueda dezir a nadie alguno de tus pecados ni descubrir cosa de lo que en confession passa y le confiessas es manifiesto engaño, diabolica tentacion para que no los confiesses, y grande y notable agrauio q̃ hazes al Sacramẽto y a Dios y a su Ministro. Es secretissimo este acto Sacrosancto de la confession de los pecados, y aunque (si por impossible) diessemos, q̃ cõuiniera para q̃ el mũdo no se destruyesse, y los Sacramẽtos no se acabasse, y todolo criado en mar y tierra no se echasse a mal o se perdiesse descubrir vn pecado venial solo, q̃ se dixo en confessiõ, no es licito

dezir ni manifestar por todo lo dicho y mucho mas si vuiera. No ay encarecimiento sufficiente para ponderarte el gran secreto, q̄ este Sacramento tiene.

99 Por ninguna cosa de quantas tiene el mundo dexes de manifestar ni descubrir tus pecados todos en la confessión enteramēte. Mira bien y considera que por mas que los encubras, Dios los sabe, antes que los cōfiesses. De los quales no adquiere su Diuina Magestad nueuo conocimiento ni noticia por la confessión que hazes, pues siempre le fuerō y estuvierō patentes y manifiestos. Quiere Dios q̄ aunque los conoce y sabe tu los digas y cōfiesses por tu boca, y con esta condicion se instituyo este sancto Sacramento, para que humillā note en el con la verdadera confessión vocal de tus

peca-

pecados, te perdone y de su gra
cia.

100 No pienses que el Confes
sor tiene de menos preciarte, po
que le confiessas tus pecados, an
tes te estimarà en mas y se con
dolera de tus caydas con la con
deracion que si Dios lo dexara
el de su mano las diera mucho
mayores; ni la confession Sacra
mental fue instituyda en desho
nor ni desprecio de los penitẽtes
si no en salud de sus Almas. Y pe
cas grauemente juzgando del Mi
nistro malamente cosa indigna y
de pecado mortal a su Ministerio
qual seria el menos precio de
proximo por via de Sacramento
quando aun fuera de el lo es gra
ue.

101 Repara en q̃ tus pecados
por mas que los encubras y calles
han de salir a plaça y manifestar

:en publico en el dia vltimo del
niuersal Iuizio, donde los hã de
ber y conocer quãtos alli se ha-
aren. Y lo que agora escõdes de
no solo, sera en aquel dia mani-
ianifiesto a todos asi a Angeles
omo a hombres. Y entonces no
ras otro q̃ agora, ni los hombres
ifferentes. Parecceras alli el mis-
io q̃ agora eres. Y tendras de tus
ccados mas viuo conocimiento
sentimiento q̃ agora; sera ma-
or la verguença y la confusion
iayor, si aqui agora no los cu-
res con la verdadera confesion
penitencia, en la qual, si como
onviene se descubren, parecerã
lli cubiertos con el perdon, q̃ se
lcança por este Sacramento, y
eran al penitente de consuelo y
loria, y si se callan de infamia y
e confusion eterna, porque no
ura perdon, q̃ alli los cubra.

Discre-

Discreta octaua Condi-
cion.

CAPIT. XI.

102 LA discrecion y pruden-
cia para la confession
acerca de ella consiste en la bue-
na disposicion de las cosas, qu
pertenecen a ella en orden a s
fin, qual es por su absolucion e
perdon de los pecados. En elegi
Ministro competente, que deu
damente absuelua: en apartar la
cosas que son pecado de las qu
no lo son para confessar aquella
y dexar estas, en q̃ las palabras
cõ q̃ se dize el pecado sean signifi
catiuas de su grauedad y essenci
y en que se digan las cosas com
son no grosseramẽte ni a lo bast

no con discreto modo y honest
o y casto lenguage. En euitar ig-
orancias y cosas impertinentes,
ue no son ni hazen al proposito
ara la confession. En buscar y es-
oger lugar y tiẽpo para examinar
y confessarse conforme son los
ecados y qual ha sido la vida y
gun son los negocios de cõsciẽ
ia. Y finalmente en prepararse
ien para la confession assi en a-
artar las cosas, que puedẽ hazer
ma'a o no tan buena, y en hazer
uenas consideraciones para con
fessarse bien y para alcançar con
llas dolor y arrepentimiento de
ecados.

03 Busca para confessarte Cõ
essor tal y tã bueno, qual tus pe-
ados lo piden y tus negocios, y
atos, y tus officios y estado lo hã
nenester; Hombre de sciencia y
onsciencia, que medicine y en-

ſeñe y ſe precide ſu officio. No cũ-
ples con tu conſciencia en ningun
tiempo ni aun en el articulo de
muerte, Si ſegun las llagas de tu
alma no procuras la medicina y
el medico. Dexó de yr en ſu pe-
nitencia a los Apoſtoles Iudas, y
fueſſe a los Phariſeos y condeno-
ſe: mira bien no te ſuceda lo miſ-
mo por dexar en tu confeſsion de
acudir a los Confeſſores doctos,
y yrte a los ignorantes. Indicio es
de falſa penitencia, como lo fue
la de Iudas, el buſcar Confeſſor
ignorante que no ſepa, y no con-
forme conviene a la conſciencia,
y ſeñal de que en el alma ay po-
co arrepentimiento.

104 No todo Confeſſor baſta
para abſoluer de pecados, ni toda
abſolucion ſurte ſu effecto, y en
particular no abſuelue ni perdona
ni es de valor ni prouechoſa he-

cena sobre pecados, que requerian mas letras y mayor sciencia en el ministro: y si este fue buscado y querido tal con toda su insufficiencia, la absolucion es ninguna y la cõfession queda por no hecha, y los pecados no perdonados, y el penitente no absuelto y en tan mal estado como antes. Busca y procura Cõfessor, q̃ tẽga virtud y letras. Aquella sola para enseñar no basta: y estas sin aq̃lla muchas vezes dañan o relaxan.

105 Escusa lo mas q̃ puedas de te confessar con Confessor insuaue, azedo y terrible de mal acondicionado, o q̃ se cansa y enfada con las importunidades y menudencias de los penitentes, o q̃ se asombra y haze espantos de los pecados, q̃ oye, o a vezes con exteriores a demanes se a pasiona, riñe y reprehende; porque dexa-

do

dó lo q̃ dà a entender con ellos, a medrienta y turba al que confiessa, y es causa de que muchas vezes callen, y muchos encubran sus pecados dentro de la confession, o que se les oluiden por lo menos, y de que se les vayan y passen con la turbacion de la memoria. Bastale al dia su trabajo, y al penitente, q̃ diga mal de si mismo; que si no se cayo el Templo, ni se hundio el Cielo al cometer los pecados, mucho menos sucedera al confessarlos. Ha de ser el Confessor tambien affable, manso charitatiuo y sufrido, y que cõ zelo de Dios a caricie y atrayga a los penitentes, para q̃ con desahogo y libertad y sin encogimiento ni temores cõfiessen enteramẽte sus pecados, pues la costa del perdon de ellos no es suya, si no de quiẽ vertio cõ amor infinito por su redempciõ su sangre.

106 Nunca en la confeſsion digas coſa en lengua, q̃ no entiendas, ni vſes de palabras, cuya ſignificació ignoras, como no ſiendo latino dezir en latin la confeſsion del principio haziendo no pocos yerros. Es notable indiſcrecion y ſi lo hazes por parecer diſcreto y entendido y dar atender q̃ ſabes, es pecado venial por la preſumpcion, que tienes, y de qualquiera manera deues emendarte deſte falta. En la confeſsion importa mucho q̃ el penitente ſepa yentienda y ſienta aſsi lo que dize como las miſmas palabras y lenguage, en que lo dize.

107 Guardate de confeſſar cõ prieſſas y entre bullicio de gente y menos con Confeſſor, que eſte ocupado con mucha o con varios negocios diſtraydo, eſpecialmẽte ſi los de tu conſciencia ſon de

quenta y la traes y tienes intricada y embaraçada con muchos, y pide tu confessión espacio y mas consideracion o por ser de largo tiempo o de cosas de importancia y graues Turba la priessa mucho, y el dessassiego de la reuolucion y tropel en aquel passó inquieta y desbarata quanto se ha trabajado y compuesto en el examen. De mas de que en estos casos se hazen de ordinario muchas confessiones malas; y muchos indispuestos y ocasionados suelen buscar contraça semejantes ocasiones para se confessar, porque aya menos lugar de preguntarles y de detenerse el Confessor con ellos y menos de aduertencia para reparar en puntos. Tu empero, si procuras la saluacion de tu alma, busca para cõfessarte lugar y tiempo a proposito y oca-

ſiõ acomodada para ello. De manera q̃ quando vengã las prieſſas te halles auerte cõfeſſado ſin apreſuramiento y con eſpacio a tu guſto, que es grandiſsimo conſuelo. Confieſſa con diſtinctiõ tus pecados, deſcubre con claridad todo lo q̃ ſientes acerca de cada vno, declara ſus circunſtancias de manera que el Confeſſor entienda enteramente y conoſca la grauedad y qualidad de los tuyos y la malicia q̃ al cometerlos tuuiſte, ſin que ſea neceſſario q̃ haga para entẽdellos pregũtas y repregũtas para q̃ tu ſe los digas. No es diſcrecion dexar ſuſpenſo y confuſo el animo del q̃ oye: y en la confeſsiõ importa q̃ quede ſiẽpre quieto, ſatisfecho y ſoſſegado, en quanto fuere poſsible, el del Confeſſor, q̃ eſcucha para hazer el juizio, que conuiene en lo q̃ le confieſſa el penitente.

108 Las circunſtancias, q̃ te dezimos declares confeſſando, ſon no tan ſolamente las q̃ mudan la eſpecie del pecado ſino aquellas todas, que notablemente agrauã dẽtro della y las de las ocaſiones del pecado, como te las explicamos en el tratado, q̃ hizimos dellas
109 Mudar eſpecie el pecado por alguna circũſtancia es veſtirſe de otra nueua deformidad y malicia muy diferente y diſtincta de la q̃ el pecado de ſi y por ſu miſmo ſer tiene, como el pecado de hurto, quãdo ſe haze en la Igleſia q̃ por eſſa circũſtãcia del lugar Sagrado, en q̃ ſe hizo, ſe le añade otra de formidad nueua. El hurto por ſi miſmo era pecado y por ſer hecho en la Igleſia, recibe otra grauedad diferente que la que por ſi tenia. Por la qual ſe llama nueuamente pecado de Sacrilegio. Y a eſta traça entẽderas las demas. Y tan-

tas grauedades differentes recibira el pecado, quantas deformidades y malicias tuuiere por circunstancias, que se le llegaren y añadieren. Y todas se hã de declarer per fuerça en la confessión.

110 Estas circunstancias, que mudan especie son siete las siguientes.

Quien, Que, Donde, Conque,
Porque, Como, Quando.

Cuya significacion es sumariamente en esta forma.

Quien. Significa la persona assi la que haze el pecado como la cõquien se haze. Como si es Casada o Religiosa.

Que. Es el effecto deel pecado y todo aquello que sale y resulta immediatamente deel como

mo los daños deel hurto o de la muerte deel proximo.

Donde. Es el lugar, en que se haze el pecado. Como el del hurto en la Iglesia.

Con que. Son los instrumentos y medios para ponerlo en execucion. Como matar con hechizos, o veneno.

Porque. Es el fin, q̃ vuo en hazerlo. Como matar por casarse con la aduitera.

Como. Es el modo en cometerlo. Como matar a traycion. Hurtar salteando.

Quando. Es el tiempo, en que el pecado se haze, como cometer alguno feo en viernes santo o estando oyendo Missa y la perseuerancia y continuacion en el pecado.

III Las circunstancias q̃ agrauan dentro de la misma especie

son

son veynte las que se siguen.

Con grauedad augmentan el pecado
Edad, Cōdicion, Ordē, Siencia, Tiēpo
Lucha pequeña, el Lugar y el Numero
Tardança, Copia, Causa y la Costūbre
la Obra exterior, el alto Estado
el Parentesco, Escandalo y el Sexo
y la Virginidad tambien, y el Modo
y muchas circumstancias sobre todo.

112 No cōfundas como muchas vezes ignorantemente hazes, las cosas, q̃ no son pecado cō aq̃llas, q̃ lo fueren, si no con discrecion aparta vno de otro para confessar lo q̃ lo fuere, y lo que no dexarlo, especialmēte en las cosas comunes y ordinarias, y en q̃ casi siēpre tocā todos, como son juramētos, yras y turbaciones de ella, juizios y malicias y sospechas, pensamiētos, complacencias y dessseos, en lo qual para que de aqui adelante no yerres, nota esta breue instru-

cion

cion por los mandamientos, q̃ te ſera de no pequeña prouecho.

De muchas coſas, q̃ no ſiendo pecado lo parecen y al contrario.

CAPIT. XII.

113 EL cumplimiento del primero mãdamiento, que es amar a Dios, eſta eſtẽdido por todos los demas. Sueles dezir de ordinario confeſſando: acuſome de no auer amado a Dios, como el merece. Y no amarle, como ſu Mageſtad merece ſer amado, no ſolo no es pecado, mas totalmẽte impoſsible de nosotros, por q̃ ni los Angeles le aman aſsi como lo merece. Solo ſu Mageſtad a ſi miſmo ſe ama de eſſa manera. Tu no digas, ſi no q̃ no le has amado, como eſtauas obligado a amarle.

114 No ſõ juramẽtos en buena fé a fé, de veras, en verdad, por cierto a fè

a fè de quien soy, de hijodalgo, de noble, de hõbre de bien, a fè mia, en mi consciencia, por vida de quantos ay, a fè de quien me parió, juro o voto a Dioslaoy, a Diosle o a no Dios: he Dios con tigo o comigo: a fè de Christiano, si no entiendes por ella la fé, que de Christiano professas. Empero son juramentos por la fè q̃ tengo de Christiano, por la fé entera de Dios; por esta Cruz, assi Dios me de salud, me ayude o salue, por vida mia, por el siglo de mi padre, no me haga Dios bien, mal me haga Dios, los diablos me lleuen, mala muerte muera, por el agua de Dios, por vida del Rey, de mi muger, de mis hijos: por mi consagració, por el habito de san Pedro o san Francisco, o deel que tengo en el pecho. A fè de Sacerdote, por vida de quanto puedo

jurar ſin offender a Dios. Eſtos y otros juramentos ſemejantes dichos con alguna mẽtira por muy ligera, que ſea, y aun que no importe vn cabello, o con alguna duda, ſon pecado mortal ſiempre. Y tambien lo es jurar falſo y con mentira aun que ſea con buen fin y por librar al proximo o por hazer la mejor obra del mundo.

115 Los juramentos de amenazas como de caſtigar, de dar de açotes, de que te lo han de pagar: ſi quando juras es con intencion de cumplillo y con fin de corregir y que ſe emiende el que yerra, no es pecado, aunq̃ deſpues no executes el caſtigo, ni cumplas el juramẽto. Mas jurar con odio o por vengarte aunque ſea tambien por caſtigar y corregir, o con intenciõ, de no cumplir lo que jurando prometes, por mas licito, que ſea, es

pecado

pecado mortal.

116 Eſtas formas de jurar: como Dios es verdad: eſto es el Euãgelio como Dios es trino y vno: como eſtá en los Cielos, como Dios es Dios: eſto eſtan verdad como el Aue Maria, o como Dios es verdad, ſon ſiempre pecado mortal y tocan a blaſphemia aunq̃ ſea verdad lo que ſe jura. Y tãbien lo es votar o jurar por el demonio. Dezir por eſta, poniendo el dedo en la frente enamenaza, no es pecado, aunque ſea ſin intencion de cumplillo, ſi no es que con eſſe modo entiendes jurar la Cruz.

117 Los votos y promeſsas de coſa poca y ligera como de rezar vn credo vna Aue Maria, o vna Salue o dedar dos marauedis de limoſna o de hazer algo, que ſea ſolo venial, nunca es pecado mortal el dexallo de cumplir aunq̃ ſea adrede, ſi no fueſſe auerſido la

promessa de rezar o hazer tal cosa cada dia, y auerla dexado de cũplir por tu negligencia muchos.
117 En el 3. mandamiẽdo no son q̃brantar la fiesta las comunes y necessarias haziẽdas quotidianas de la casa como barrer, fregar, guisar de comer adereçar las camas o el estrado. Ni sõ pecado mortal hazer vn enxauonado de dos tocas, de vna gorguera o balona, ni trabajar por espacio de vna hora sin escãdalo, ni trabajar en secreto todo el dia por grãde necessidad, como para poder cõprar el siguiẽte la comida, o por alguna causa vrgente, que no se puede escusar.
119 Pecado mortal es estar a sabiendas diuertido en la Missa de precepto la tercera parte della de vna vez o muchas como diuertirse por estar hablando con otros o atẽdiendo a otras cosas diferẽtes, especialmẽte siendo cõ nota o es-

cãdalo de alguno. Empero no es mortal boluer alguna vez a mirar tal cosa, como a tal persona, que entra, o a tal ruydo, que vuo, como no sea la distracion o el boluer la cabeça tantas vezes, q̃ llegue a la tercera parte del tiempo que durare la Missa, como agora te deziamos. Ni tampoco lo es mortal dexarla de oyr quando no ay decente acompañamiento ni vestido cõforme a la decencia deel estado y calidad de la persona. Como por no tener capa o manto, q̃ ponerse, y la donzella honrada y recogida y la viuda principal cõ quien salir a la Iglesia, donde y quando es nota salir sola. Pero es pecado mortal dexar de oyr Missa las viudas por guardar cõforme al mũdo las leyes de la viudez de no salir de su casa en tantos dias o meses, dexãdo la ley de Dios por

cumplir

cumplir con la profana.

120. No es pecado ninguno no hazer eſpecial ofrecimiẽto a Dios nueſtro Señor o a los Santos de las oraciones que rezares, como ſueles acuſarte muchasvezes, baſta para que queden ofrecidas deſde luego que rezes con intencion đ encaminarlas a Dios por aquel fin que pretendes. Endereçar con afecto el Roſario o la oracion deſde el principio o mientras lo eſtás rezando, a quien lo rezas y cõ el fin que lo rezas es muy buen ofrecimiento, ſin otro particular que hagas.

121. En el quarto pecan mortalmente los padres de familias, y los ſeñores de las caſas, en no hazer que ſus inferiores viuan bien conforme la ley de Dios, en conſentirles, que dentro o fuera della tengan ocaſiones de pecado mor

tal, callando o haziendose desentendidos de ello: en no procurar que sepan la doctrina Christiana segun cada qual pudiere apercebirla: en no cuydar q̃ oyan Missa todos los dias de Fiesta, que ayunen, q̃ confiessen, y comulguen, y cumplan los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia. Lo mismo corre en los Prelados para con sus subditos en las cosas de su obligacion, aunque mas estrechamente en quanto a los Religiosos que a los del siglo, porque su estado es caminar a la perfecion, y consentir el Prelado la comun relaxacion de sus subditos, y no les yr a la mano aun en los pecados veniales y en el cumplimiento y obseruacion de su Regla es pecado mortal. Y lo mismo es de las Preladas para con sus Monjas. *Terrible y tremendo*

Iuizio

Iuizio está escrito se hara a todos los que Presiden, y tienen almas a cargo. Corren grande riesgo los Prelados y Padres de familias por la omission y descuydo en mirar cada vno como conviene por las almas de aquellos que tienen a su cuenta.

122 En el quinto, No es pecado dessearse vno la muerte, no por desesperacion, si no por salir de los males y peligros de esta vida y de las ocasiones de pecar de aqueste mundo, y yrse a gozar de Dios en la bien auenturança. Ni tampoco es malo ni pecado dessearle mal al proximo por la salud de su alma, como que este enfermo, o le venga tal trabajo para que se buelua a Dios y se convierta: ni dessearle la muerte por el bien commun de la Republica: ni

holgarse de que justamente le castigue la justicia, por ser justo que se castigue el pecado, o por correcion de los otros o quietud de la republica: ni tampoco dessear la muerte a tu enemigo, a quien temes, que te hará algun gran mal, como no sea por odio o por mala voluntad, que le tengas, sino por euitar y huyr tu daño: ni alegrarte de su muerte, por el bien, que della se te ha seguido o sigue, ni dexarle de hazer señales de amor y de amistad, sino es en caso de necessidad, como quando deues por caridad socorrerle: mas será pecado no hablarle, si ay escandalo en no hazello, y no saludarle quando te saluda, y no reconciliarte con el quando te pide perdon.

123 No son tampoco pecado los sentimientos naturales, que proceden de las cosas, que son contra

tra tu voluntad y suceden contra lo que tu quisieras, como del mal que te hazen, o de las malas palabras que te dizē, o del mal termino que contigo tienen, o del desagradecimiento y mala correspondencia a buenas obras hechas: ni las alteraciones ni escandecencias, ni los alborotos rèpentinos, que te dan y sientes, quando ves a tu enemigo, o quando oyes mētar o quien te hizo el agrauio, aũque mas te perturben e inquietē, antes son pena que culpa, como por otra parte no lo quieras mal, ni lo aborrezcas, ni aya enemistad, ni odio. Nunca el sentir a solas es pecado, no auiendo consentimiento.

124 Pecado mortal son las maldiciones de coraçon, o desseo. Y aquellas son tales, en las quales quisieras y desseas, que suceda y

venga aquel mal o daño, que en ellas pides o quieres por mas que te pese luego que las eches. Por de coraçon se juzgan todas aquellas, en que demasiadamente te alborotas, te enojas y te enciendes, o en que hazes algun extremo o ademan notable, como morder la tierra darte de bofetones o golpes, o mirar con yra y rabia al cielo. Las demas fuera de las de este genero son pecado venial tan solamente, y las que echas absolutamente sin otro algun respecto a cosas insensibles o irracionales, aun que sean de coraçon, como que se lleue el diablo la piedra, en que estropeçaste, o al perro, que te mordio.

125 En el sexto no son pecado los pensamientos solos por mas tor-

torpes y deshonestos, que sean en donde no ay voluntad ni consentimiento alguno: ni las tentaciones sensuales, aunque mas molesten y acongoxen, y aunque dure muchos dias y meses la batalla. Mientras que no consintieres no tienes porque afligirte sino holgarte mucho de que te prueua Dios nuestro Señor, y de que te da materia en que te exercites y merescas. Pidele que este contigo en la tribulacion y no te dexe, ni te desampare en ella. Mas pecado mortal es todo pensamiento consentido o detenido, toda complacencia o delectacion morosa.

126 Pensamiento solo es aquel, q̃ se te offrece a la imaginacion, aunque no lo pretendas ni lo quieras. Y los deesta manera no

estan en nuestra mano, que no vẽgan, ni podemos echarlos de nosotros, y estos son los que agora diximos no ser pecado. Pensamiẽto detenido es aquel, que auiendosete ofrecido, lo detuuiste volũtariamente, aunque no lo consintiesses, como quando se te ofrecio vn pensamiento contra la castidad, y te deleytaste en el, o tuuiste complacencia de estarte pensando en el, o te pusiste voluntariamente en ocasion, en la qual sabias, o deuias saber, que semejãtes pensamientos malos te auian de venir y suceder en ella, o por ser de tal cõdicion o calidad que era prouable cosa el auer de caer en ellos o por la experiencia que tenias de auer salido otras vezes assi en ella, como en otras semejantes lastimado. Esta manera de pensamientos se llaman de compla

placencia, esto es en que te agradas o huelgas de pensar o detenerte; y delectaciones morosas; esto es pensamientos, en que voluntariamente te deleytas y detienes aunque sea por muy corto y breue tiempo.

127 Pensamiento consentido es aquel, en que voluntariamente quieres ò desseas poner en execucion aquello en que estas pensando. Como en pensar hurtar, puede auer complacencia, que es agradarse o deleytarse de la mala obra o del pecado hecho o por hazer del hurto, y no dessear hazerlo; y puede auer tābien el quererlo y dessear poner lo en execucion y cometerlo. Desechar los malos pensamientos no es quitarlos solamente ni dessarraygarlos de el coraçon, que para esso no somos nosotros poderosos, si no

resistirles y contradezirles con la voluntad en no querer detenerlos ni menos consentirlos, y quitarnos y huyr de las ocasiones y peligros, donde sabemos o estamos obligados a saber que esta en huyr deellas el remedio de no pecar consintiendo o complaziendose en ellos.

128 Pecado mortal es no pagarse los casados vno al otro la deuda matrimonial: y no es pecado comulgar despues de su legitima paga, ni pedirla antes tampoco, ni ay obligacion de confessar vno ni otro, ni es licito aconsejar que no se pague quando ha de auer comunion. Cumple primero siempre con lo obligatorio y de justicia y luego con lo accessorio, y de consejo.

129 Las desemvolturas de los niños, como de juramentos con-

men-

mentira de bultos o juegos torpes, que hizieron, como no fueron pecado en ellos en aquel tiẽpo antes de llegar al vso de la razon, no lo son despues que la tuvieron, ni ay para que confessarlos, si no es por mas humillarte, o que vuiesse auido complacencia en ellas quando grandes, o que por consciencia erronea las vuiessen tenido por peccado. Ni lo son aquellas cosas, que suceden entre sueños y mientras estas durmiendo como ensueños deshonestos y poluciones nocturnas, ni ay obligacion de confessarte deellas, si no es quando diste causa, para que te sucediessen, o te vuiesses deleytado despues de despierto en ellas. No ay pecado, donde el vso de la razon falta, o la deliberacion y consentimiento de la voluntad no obra.

130 En el Septimo: No son pecado mortal los hurtos de cosas leues y de poca cãtidad como de vn hueuo, dos mançanas, quatro quartos, si no es que resultasse en graue daño del proximo como el de vn pan aquien estuuiesse en necessidad extrema o el de vna aguja a vna pobre costurera o sastre, que no tenia ni podia alcançar otra para ganar de comer para su casa.

131 Pecado mortal es qualquiera hurto, que llega a quatro Reales sea de vna o muchas vezes a vna o a differentes personas. Tanto pecas tomando tal quantidad de cada esportilla quatro o dos marauedis a differentes dueños, como a vna de vna sola toda junta. Lo mismo es en los hurtos por menudo como en el q̃ cada dia cisa vn poco en precio, peso o medida

dida de lo que compra o vende, o en la limosna q̃ pide para otro, o en el que toma algo o haze daño poco a poco en tiempo continuado o seguido en viñas, huertas, heredades o sembrados atrauessando por ellos: q̃ aunque cada poco de por si y a solas sea no mas de venial, en llegando a tal quantidad graue es mortal respecto de ella o del daño hecho al proximo. Tan obligado quedas a restituyr lo que tomaste de muchos, como lo que de vno solo, aunque en differente modo. Y mira no te engañes en lo que restituyeres, bueluele a su dueño proprio aquello que le tomaste, no cumples, siendo viuo, o pudiendo ser auido, cõ dezirselo de Missas, ni condarselo por el a los pobres en limosna. Ni es ni ha sido jamas licito hurtar para dar por Dios.

132 En el 8. No son murmuraciones ni pecado por tomar cõsejo o por remediar algo, o por dar auiso a quien se deue, o por alinio y cõsuelo de tu animo afligido en las tribulaciones y fatigas q̃ te acongoxã y angustian o por otro fin alguno bueno y sancto referir los agrauios e injurias, q̃ te han hecho, la mala vida, q̃ passas las causas de la mala, que da el señor o el marido, la injusticia, q̃ padeces, los malos tratamientos de tus mayores y las faltas de tus inferiores y familia.

133 No son pecado mortal las murmuraciones leues, q̃ llaman de condicion, como de q̃ fulano es desabrido, poco cortes apretado, y en general tales son las hechas sin daño graue ni agrauio de tercero. Y graue sera aquel daño, que tu sintieres por tal, si

de

de ti se murmurasse semejãte fal
ta, aunque fuesse verdad, que l
tuuiesses. Lo que para ti no quie
res, no deues querer para tu pro
ximo. Este es el aranzel de las ac
ciones humanas, muy importan
te para conocer pecados. Si t
sentirias grauemente, que de t
se murmurasse tal pecado o fal
ta, que tuuiesses, segun tu senti
miento has de juzgar el pecad
que cometes en la murmuracion
que de tu proximo hazes, siend
en lo de mas iguales las perso
nas y las circumstancias en el ca
so. Differente sentimiento ha
de que le murmuren el honrad
y virtuoso, que aquel, a quien
falta todo. Si tu murmuraste de t
Prelado, para aueriguar la gr
uedad de tu culpa, considera t
en su puesto, y a el en el que ti
nes de subdito.

134 Nunca murmures del proximo, que es vicio perniciosissimo y q̃ desagrada mucho a Dios; distrae el espiritu y desassossiega la consciencia, y nunca se satisfaze entera y cumplidamente el daño, q̃ se le haze. No remedias nada en murmurar de sus pecados o faltas, ni de los descuydos q̃ tiene con quien no es a su cargo el remediarlas. Si es por que te pesa y siente verle distraydo, quiça mas pecado hazes en murmurar del que el en hazer lo que haze. Mira no te engañes con alguna passion o falso zelo, y so color de tenerlo de el bien de la cõmunidad o de su alma, te pierdas y condenes. Indiscreto zelo es del bien de la alma agena por sentir sus faltas y pecados echar a perder la mia y condenarla, El zelo discreto y Sancto es corregir

en

en ti mismo las faltas de tu proximo. Si quisieras y desseas, q̃ en tales o tales cosas se emendasse, o que fuesse vn grande Sancto, toma mi consejo, si procuras acertar y procede en la manera siguiente.

135 Lo 1. Nunca tomes en la boca falta suya, ni la escuches, ni te pongas en donde las digan otros. Tanto pecas murmurando como oyendo.

Lo 2. Haz aquello, que quisieras q̃ tu proximo hiziesse. Si desseas que sea callado, modesto, recatado, recogido, de buena condicion o bien hablado, o que se emiende en tal vicio, procura hazerlo mismo q̃ desseas, y emendarte en otro vicio o falta en lugar de aquel que conoces en el y tu no tienes.

Lo 3. Trabaja lo possible por viuir

uir de tal manera q̃ seas exemplo de todos para la gloria de Dios, procurãdo edificar con tu vida lo que el otro desedifica con la suya.

Lo 4. Toma muy a tu cargo de rogar y de suplicarle a Dios por la salud espiritual deel anima de tu proximo, por su conuersion o agmento deel bien deella.

136 Y porque muchas vezes alegas vana y neciamẽte en tu defensa, y en escusacion de los pecados de murmuracion, q̃ tienes, q̃ lo hazes mouido de charidad de tu proximo, nota en breue las condiciones de ella, segun las pone el Apostol, y mira si cabe en ellas la intencion o fin, con q̃ murmuras. La charidad (dize) es sufrida, liberal franca y piadosa, no es inuidiosa, no obra maliciosa ni engañosamente, no se ensoberuece, no es ambiciosa, no busca

ſus commodidades, no ſe irrita, ni ſe açora, ni ſe impacifica, ni ſe enciende, no pienſa mal, no ſe alegra de lo malo, huelgaſe cō la verdad, todo lo ſufre, todo lo cree, todo lo tolera y lleua, y el Propheta dize q̃ los q̃ guardan la ley de Dios y cumplen ſus mandamientos tienē grāde paz y q̃ no ſe eſcādalizā. Trabaja mucho por tener en tu alma charidad, y paz en tu coraçon y amor verdadero de tu proximo en cumplimiento de la ley de Dios y no te eſcādalizaras de ſus defectos ni murmuraras de ſus pecados, cō la cōſideraciō de q̃ puedes caer en otros mayores.

137 No todos los penſamientos, q̃ ſe ofrecē a cerca de los pecados del proximo, ſon juizio temerarios ni ſoſpechas. Iuizio temerario es affirmar dentro del pēſamiēto alguna coſa mala del proximo ſin

indicios ſufficientes. Y ſoſpecha es penſar mal deel con temor y duda de ſi ſera o no aſsi: El juizio temerario es ſentenciar el hecho o el dicho ageno por malo diziendo affirmatiuamente: eſto es aſsi: eſto fue de eſta manera. La ſoſpecha lo pone en duda diziendo: quiça eſto es aſsi, podria ſer que aſsi fueſſe. Llamaſe temerario el juizio porque ſin razones baſtãtes ni indicios manifieſtos ſe arroja a juzgar por malo lo q̃ puede ſer q̃ fueſſe bueno. Y eſtos ſon ſiempre pecado mortal, quando ſon de coſa graue. Mas entonces no ſon temerarios ni pecado quando ſon los indicios vehementes y claramente tales. Si viſte hurtar a vno, y a otro entrar en tal parte ſoſpechoſa adeshoras, ſiendo perſona liuiana: No es juizio temerario pē-

ſar que entrò alli por mal. Ni juzgar q̃ el otro hizo pecado mortal. No es pecado juzgar lo malo por malo y tener por pecado lo que es pecado. Antes es pecado tenerlo malo por bueno y al pecado por virtud, porque ſegun eſta eſcrito. *Ay de aquellos que a lo malo llaman bueno, y a lo bueno malo, y que a las tinieblas tienen por luz, y a la luz por tinieblas.*

138 Vltimamente no ſon pecado las malicias a cautela para eſtoruar pecados y euitar peligros de ellos. Como cerrar puertas y ventanas para que las criadas no ſalgan ni ſe aſſomen, apartar a los criados de ellas, no conſentir, que ſe hablen, guardar tu caſa, tu veſtido, tu dinero porque tal perſona, no te haga menos algo. No es maliciar mal del proximo, ni hazer juizio temerario;

si no cautela y recato para q̃ no aya pecado, no es juzgar q̃ ay mal agora si no preuenir q̃ no sea ni lo aya. Son recelos, q̃ proceden de el cuydado, q̃ deuen tener los Padres de familias y los Prelados sobre sus inferiores, y communidades para q̃ Dios no se offenda.

Frequente noua Condicion.

CAPIT. XIII.

139 PAra mejor confessarte y examinarte mas bien de tus pecados miẽtras mas amenudo las confessiones, mejor y mas saludable. Bueno es cõfessarse entre año muchas vezes, como de mes a mes, mucho mejor con estõ las Fiestas principales, y mucho mejor de quinze a quinze dias: pero ten por deuocion a cada ocho a justãdo las cosas de tu estado y tus ocupaciones y negocios a la pro-

prouechamiento de tu alma. Hazese con la frequencia deste Sacramento mas facilmente memoria de los pecados anda cõ mas recato vna persona, y assegura mas su saluaciõ. Cõserua y augmēta la confessiõ el amor y temor de Dios y el odio y aborrecimiento de los pecados.

140 Si frequentas Sacramentos o tratas de vida recogida, ten vn solo Confessor, no andes variando de vno en otro, ni confessando con vnos vnas cosas, y con otros otras, que no quieres que el señalado las sepa. Busca primero Confessor como te he dicho, encomendandolo a Dios con grandes veras y pidiendole te encamine el q̃ mas te conuiniere para su Diuino agrado, y para el bien de tu alma. Y en hallandolo, derramale tu consciencia, y no le

en-

encubras cosa, de quantas en lo interior de ella te passare. Es medico el Confessor, y como a tal le has de descubrir tus llagas, para que te cure y te medicine segun ellas. Nunca andes a escusas ni a hurtadillas con el queriendo q̃ sepa vno y que no sepa otro, que aunque sean pecados solo veniales los que tienes; y materia voluntaria para la confessìon, es muy differente tratar de perfeccion que de vida ordinaria y comun: pide aquella especial puntualidad y tiene particulares obligaciones. Y es causa de gran desmedro espiritual y de inquietud de consciencia andar amontonando confessores, aunque sea con fin de ser muy sancto, porq̃ no todos conforman siempre en sentir de vna manera en vnas mismas actiones. Vnos suelen a

confejar vno, y otros otro. Vn Confeffor bafta, quando es el q̃ conviene y con las partes, q̃ importa.

141 Alcabo de cada año haz vna confefsion general de folamente aquel año con intencion de mas agradar a Dios y por reparar algũ yerro filo ha auido en alguna de las confefsiones de effe tiempo. Puede fer que alguna vez no ayas ydo a confeffar tan difpuefto y con los requifitos de importancia y aya fido la confefsion por effo defectuofa y con effa general fe fuelda el daño y emienda qualquiera yerro.

142 En las confefsiones ordinarias, que frequentemente hazes, quando no ay materia fufficiente para la abfolucion, efto es para que mejor lo entiendas, quādo no fientas agora de prefente

pecado alguno mortal o venial, que despues de la confession vltima ayas hecho, de que poder acusarte y pedir absolucion: acusate y confiessa de alguno o algunos mortales o veniales, de que en la vida passada te has arrepentido, y confessado, los mayores, mas graues y de que mas verguença tengas y mas sientas para tu mayor confusion y mas ganancia, de que puedas ser absuelto. Porque por el Sacramento de la penitencia se desminuye y apoca la pena temporal, assi de los pecados mortales confessados otra vez, en que se mudó por el la eterna dellos entonces, como de los veniales, de que agora te confiessas, y tambien por la verguença que en confessarlos padeces.

(.:.)

Acelerada. Decima condicion.

CAPIT. XIIII.

143 PAra euitar el excesso de tardança en se confessar algunos, se puso por cōdicion cō las demas, que fuesse la confessiō *Acelerada*, esto es, apresurada, apriessa deuidamente. Ay enesto estremos. Algunos ay que confies san tan apriessa y arrebatadamen te, que no se les apercibe lo que dizen, ni las acciones que hazen, y assi aquellas como estas vā atro pelladas siempre. Otros por el cō trario, se cōfiessan tan a espacio, que es excesso y falta grande. Para los primeros se puso la condicion: *Discreta*, con que se les aduierte, que confiessen con distincion de palabras, y deacciones,

de manera que ellos ſe den a entender y el Confeſſor entienda y aperciba aquello de q̃ ſe acuſan. Para los ſegũdos ſe pone eſta cõdicion *Acelerada*, para amoneſtarles y auiſarles que la confeſſion de ſus pecados ſea ligera y no peſada y hecha con breuedad y ſin detenimientos eſcuſados, ſin dilaciones notables y ſin tardanças prolixas.

144 No ſeas en confeſſarte enfadoſo ni moleſto diziendo cada pecado muy a eſpacio, haziendo pauſas de vn ſiglo entre palabra y palabra y tardando en vna cõfeſsion quotidiana vn dia. Si lo hazes porque pareſcas deuoto, o que ſabes confeſſarte o porque entiendan los otros, q̃ eſtas tratando coſas interiores de oracion y eſpiritu: hazes mal y pecas y quiça mas que ſi no te confeſ-

ſaras, ſi no es puro Dios el fin de de tu cõfeſsion. Confieſſa aprieſſa, di tus pecados en breue, que parece te eſtas ſaboreando en ellos ſegun lo pauſadamente q̃ los dizes, o que no quiſieras confeſſarlos ſegun que los vas (como ſi dixemos) maſcando y deteniendote en ellos. Euita prolixidades, no te pares a contar los cuentos ni a referir las hiſtorias, en que te ſucedieron. Es gaſtar el tiempo ſin prouecho, y cauſa en los circumſtantes de q̃ ſe inquieten o deſganen de ſe confeſſar agora o de que lo murmuren y lo ſientan y de que por lo menos ſe les oluiden ſus pecados.

14. No inuidies a quien vieres ſe eſta mucho cõfeſſando, ni piẽſes que el confeſſarſe bien, conſiſte en eſtarſe mucho, ni te aflijas en que apenas te pones o entras

acõfeſſarte quãdo ſales. Cada vno abunda en ſu ſentido, y ſe confeſſará como pudiere. En la confeſsion mejor es la breuedad que la tardança, auiendo en lo demas igualdad, como la breue oracion penetra el cielo, la breue cõfeſió tãbien es mas agradable a Dios.
146 Inſtituyoſe la confeſsion para confeſſar pecados, lo que tocare a conſejo, a conſuelo y a enſeñança, o a comunicar coſas de oracion y eſpiritu, o de el gouierno de conmunidad, familia o caſa, dexeſe para otro tiempo, y para otro lugar y ocaſion que ſe buſque para ello, que no lo es a propoſito mientras eſtás confeſſando: no es la confeſsion para otra coſa mas que para dezir pecados para arrepentirſe dellos, y llorarlos y tratar de ſolo aquello que conuiene y toca al Sacramento,

para su remedio de ellos.
147 Siẽpre ha de ser el mas tiẽ po para las acciones secretas y el menor para las publicas. En la preparacion para la Missa y para despues della, en el hazimiento de gracias cae muy bien estarse mucho, en esto no ay demasias, ni excessos, como puede auerlos en dezirla, por ser, como es, acciõ publica, alli es muy bien gastar largas horas muy de espacio, aqui solo es necessario y decente, que segun sus ceremonias y reglas el sacrificio pide para la confessión, assi conuiene y es bien que aya larga preparacion, muchas consideraciones, examen hecho de espacio por dias y semanas, gastandolas enteras en lo hazer de todos los pecados; en confessarlos ser breue. Quanto el examen fuere mas bien

hecho, se hara la confesſion mucho mejor y mas presto. Por defecto deel examen son en ella las tardanças de ordinario, y el tornar a recõciliarse muchas vezes, como ya diximos q̃ es vna muy grande falta digna mucho que la repares y emiendes.

148 Confesſiones de mucho tiempo pueden hazerse en muy breue, si recoges a deuido numero con discrecion tus pecados en el examen que hazes, como si dixesses segun lo que en el hallaste en la confesſion de vn año: Acusome de treynta maldiciones de coraçon, y de cien juramentos cõ mentira. Hurte cinquenta Reales de vna vez a vna persona, a otra doze de otra vez: y en diferentes vezes a mi parecer veinte, pocas mas o menos, por espacio de diez dias hurte a otra seis ducados

dos con intenciõ siempre de hurtarle mas: Puse mucha diligencia por matar a vno por odio q̃ le he tenido en q̃ gastè y estuue seis dias, y otra vez le dixe palabras afrentosas a solas, y otra delante de tres personas, y en vna ocasion le di vna estocada en la Iglesia. A esta traça se confiessan sufficiẽtemente con breuedad muchos pecados sin detension ni enfado, y sin que sea necessario referir en particular los cuentos ni las historias, en cuyas ocasiones sucedieron.

149 En las confessiones ordinarias de la gente espiritual y de la q̃ frequenta Sacramentos no es necessario dezir todas las vezes la general deel principio toda entera, basta dezir desta suerte despues de te auer persignado y sanctiguado: *Confiessome a Dios*

todo poderoſo, y a la Bienauenturada Virgen ſanta Maria, y a todos los Santos, y a vos Padre, que pequè grauemẽte por penſamiẽto, palabra y obra, por mi culpa, por mi grande culpa, por mi grauiſsima culpa; hiriendote en los pechos cada vez que pronunciares *culpa*, con grande ſentimiento que es hazer cada vez vn acto de contricion, el qual ſolamente baſta por tres vezes en caſos apretados y de prieſa, diziendo: Pequè Señor, ten miſericordia de mi; o quando ſegunda vez bueles a recõciliar alguna culpa o falta, que ſe te oluidò, o que no dixiſte bien en la primera.

150 Eſcuſa con gran cuydado multiplicaciones de palabras, y vnas repeticiones impertinẽtes, que ſueles hazer como por bordõcillo antes de cada pecado, o deſ-

pues

pues de auerlo dicho, como diziendo; *Digo a Dios mi culpa, como grande pecador: acusome por pecador y muy malo: de que o de lo qual todo pido a mi Señor Iesu Christo perdon, y a vos padre penitencia: Acusome mucho de lo que me pesa, que he ofendido a Dios en esto: desto y de todo lo demas en que aya ofendido a Dios por pensamiento, palabra y obra, y de quãto me pudieren acusar el diablo y mundo y carne en el dia del juyzio, en aqueste mandamiento me acuso.* Y esto hazes no solo en cada mandamiento, sino en cadavno delos pecados mortales y obras de misericordia o q̃ cada culpa q̃ dizes, q̃ es vna grande falta, e impertinencia notable, porque no siruen de otra cosa estas repeticiones mas q̃ de dilatar el tiẽpo, y hazer pesada la confessiõ; lo qual deues procurar q̃ sea ligera y breue. Los actos

de contricion de el principio bastan para todos los pecados de la confessión, aunque sea muy larga, y ellos muchos, sin q̃ sea menester hazerlo particular y distincto en cada vno. Y como vn dolor basta para todos los pecados: assi vn acto de contricion solo basta para confessarlos todos.

151 No sea menester que a cada pecado el Confessor te pregũte, si tienes mas que dezir por la detencion que hazes; ni refieras los pecados vno a vno, siendo de vna misma especie, si no como te hemos dicho reduziẽdo los a cierto numero: y mucho menos las imperfectiones y pecados veniales, que los has de confessar todos los de cada especie juntos en vna sola palabra como tambien te diximos.

152 No te enojes ni apassiones

quan-

quando el Cõfessor por lo a espacio que cõfiessas y mucho que te detienes, te dize q̃ digas otra cosa que passes adelante, que ya te tiene entẽdido, que no es de importancia lo que dizes, que abreuies, q̃ confiesses vn poco mas apriessa. Ay otros tambien, deues pensar, q̃ esperan a confessarse, y está obligado el Confessor a te a consejar lo q̃ te importa y està bien. Y no te marauilles que te diga ya conseje que abreuies yaligeres en dezir lo que sintieres si tan a espacio confiessas y tan demasiadamente sin para que te detienes.

153 Vltimamente te a consejo que notardes de conuertirte al Señor, ni dilates de dia en dia el cõfessar tus pecados. Al momento q̃ cayeres en alguna culpa, bueluete a Dios y confiessa, y sea tu confession tambien por este camino

accelerada y hecha luego en pecã-do:no ſe te ponga el ſol, ni te coja la noche en mal eſtado: en come tiendo el pecado, acude al punto al remedio. La dilacion y tardãça en confeſarſe engendra oluido de los pecados, yelo en el coraçon, dureza en la voluntad, dificultad en arrepentirſe, diminucion de la culpa, la que parecia luego que ſe hizo, grande, terrible y grauiſſima, mientras mas ſe va oluidãdo, ſe va repreſentando mas pequeña, y a eſe paſo de ordinario ſe deſminuye el dolor y ſentimiento.

Vergonçoſa. Oncena condicion.

CAPIT. XV.

154 Cauſa el pecado horror, ſu fealdad verguẽça, ſu torpe

ça confusion, no solo en manifestarlo, sino en el sentimiento interior en el verdaderamẽte arrepẽtido. Quien aborrece el pecado sobre todo lo aborrecible, como la contricion pide, fuerça es que se auerguence de su fealdad, y torpeza; *Ay confusion y verguença que es pecado y otro confusion y verguença, que trae gracia y gloria*: con aquella se callan y encubren en la confession los pecados; con esta se confiessan, manifiestan y declaran. Confession *vergonçosa* te demanda y pide esta condicion, no en la que por verguença encubras, ni desminuyas tus pecados, sino en la que los declares y descubras con confusion y verguença de los auer cometido.

155 Es la verguẽça, q̃ en la confession se pide, grãde parte de la satisfacion de los pecados y muy

necessaria para la remission y perdon de ellos. Misericordiosamente mandó el Señor, que la confession fuesse vocal y hecha de palabra al Sacerdote por lo mucho de satisfacion y de perdon, que por su misericordia auia de alcançar en ella por la confusion y verguēça, q̃ auia de padecer el penitente en confessar sus pecados abierta y manifiestamente al Confessor. De donde es que quantas mas vezes se confiessan los pecados, y quanta mas verguença se padece en confessarlos tanto mas se desminuye y apoca la pena del purgatorio.

156 Confiessa tus pecados con grande verguença y confusiō de los auer cometido, no de manera q̃ paresca q̃ te cōplazes en ellos, o te glorias o jactas de auerlos hecho no cō ademanes libertados

ni conſemblante eſsento, no co
deſcaramiento y deſuerguença
no con deſenfado ni deſpejo, de
que vſas en las cõuerſaciones de
mundo; ſi no con verguẽçoſo ſen
timiento y cõfuſion profunda d
penitente verdaderamente arre
pentido, al qual deſcubran y ſig
las palabras humildes y compaſ
ſadas, las razones medidas, la me
deſtia y meſura en las actiones
el tono de la voz baxo, el mira
compueſto, la poſtura modeſta e
ſemblante confuſo y las colore
que de verguença ſalgan a la ca
ra. Ha de ſer la confeſsion vergo
çoſa, eſto es llena de verguenç
toda ella, por la que deue tene
el que la haze lo vno en lo interio
y en el alma por la offenſa hech
a Dios, y lo otro en lo exterio
por hazerla al Sacerdote ſu Miniſ
tro en lugar ſuyo.

157 N

57 No eſcuſes auergonçarte
le tus pecados, ni huyas de con-
fundirte enla confeſsiõ por ellos,
ni buſques como dezirlos ſin ſen-
timiento, ni pena: Pierdes mucho
de ſatisfacion y merito, y es ſeñal
que te dueles poco dellos, y que
los conoces menos. El conocimiẽ
to verdadero de los pecados trae
dolor, y el verdadero dolor dellos
confunde al penitente, y le haze,
que buſque modos para dolerſe
mas, y auergonçarſe mas dellos.
De donde nacen: lo primero, el
confeſar deſnuda y abiertamen-
te todos los pecados, q̃ conoce;
y deſſea confeſar los que no ſabe.
Lo ſegundo, las exageraciones, y
ponderaciones de la grauedad y
horror dellos, y los encarecimien
tos de ſu malicia, diziendo ſer los
mayores que ſe han hecho ni co-
metido en el mundo. Lo tercero,
el

el condenarse a si mismo, teniendose por merecedor de mil infiernos, y el echarse a si la culpa en todo de los pecados que hizo, y desculpar a los otros, que le induzieron a ellos. Lo quarto el confesar muchas vezes vnos mismos pecados, y hazer muchas confessiones generales dellos, para que a mas vergueça, mayor gracia; y a mas confusion, mas gloria.

158 Escusas son y traças para no te confundir, ni auergonçar en la confession de tus pecados, el buscar ocasiones de tropel y de bullicios, quando el Confessor este mas ocupado y mas de priesa; para que atienda menos y se diuierta mas, quando aya mucha gente que lo fatigue y ahogue, para que abreuie mas, y no pregunte mucho; el procurar confessor o ya no conocido, o igno-

ante, o que no sepa de aquello, q̃ el se confiessa o que no repare en pũctos ni escrupelee en cosas aun q̃ sean de importancia. Oya muy familiar y casero y con quien jue. gas y burlas. El Confessor. con quiẽ as de cõfessarte no ha de ser manuseado ni con quien ayas tenido ocasiones de faltas de respecto. Euita en tus Confessores visitas quotidianas y frequentes, que si ellos son los que deuen lo tendrã muy en cuydado, tratales desde lexos con modestia graue- dad y compostura, con gran recato y retiro. Engendra menos pre. cio la mucha conuersacion, y en este caso de mas de ser peligrosa desminuye la confusion de el pecado y haze que el penitente se cõfiesse sin el sentimiento ni verguença de los suyos, que le importa.

Acusadora duodecima Condicion.

CAPIT. XVI.

159 ACuerdate que diximos al principio ser la confesion no escusacion, si no acusacion de pecados, y no de qualesquiera pecados, si no de pecados proprios, no de los que tus proximos hizieron, si no de aquellos, q̃ o por tu propria persona cometiste o en alguna manera fuiste causa de que otro los cometiesse. Lo qual agora explica esta condicion, con que se excluye toda escusacion y defensiõ illicita de pecados y en que se dizen tres cosas principales, vna que en la confession tu mismo por tu boca y no

otro por ti, has de dezir tus peca dos al Confessor: Otra, que aques tos pecados han de ser los tuyos proprios, los que tu hiziste, y no los de tus proximos. Y la tercera, que deues acusarte y no escusarte, que los has de confessar por via de acusacion de ti mismo y no de defension tuya, ni de ellos.

160 Por pecados proprios se entienden los que por ti mismo hazes por comission, o omission, esto es, haziendo algo, que es peca do, o dexando de hazer lo que de uias, y aquellos de que eres causa que otros hagan; lo qual su cede en diferentes maneras como sucinta y breue mente se dize en lo que se si- gue.

(.?.)

En lo malo aconsejar,
mandar, callar, cõsentir,
participar, no impedir,
no descubrir, prouacar,
lisongear o alabar,
encubrir, fauorecer,
es lo mismo q̃ hazer
y pecado como obrar.

Porque tanto pecas siendo causa de algun pecado por alguno de estos modos, como si por ti mismo lo hiziesses. De los que desta manera cometiste deues hazer cõciencia y acusarte, no de aquellos de tus proximos, enq̃ por ningun modo de los dichos tienes parte.

161 No pongas escusació en tus pecados, ni los defiẽdas, ni te disculpes en ellos, entonces los escusas y defiẽdes quãdo echas la culpa de auerlos hecho a otros, quãdo los aliuias, los disminuyes o apo-

cas

cas o buscas algun achaque como
parescã menores, como muchas
vezes dizes: No me pude yr a la
mano: No pude hazello menos:
No me fue posible dexar de pecar:
Hizieron me que pecasse: El
otro llegò a mi y peco sin voluntad
comigo: No tuue yo consentimiento
en el pecado que hize: El
diablo me hizo que pecara: Mi
mala suerte fue causa: El mal signo
en que naci y mi desgraciado
hado me forçó a pecar: Ello auia
de ser: Dios no quiso tenerme de
su mano: Bien sabe su Magestad
que no fue en la mia: Yo no deui
mas que hazer lo que podia, defendi
me y no bastó: Otros hazẽ
otros mayores pecados: Pues ꝙ
es esto? No es marauilla pecar:
No soy yo el primero pecador
del mũdo: Yo no soy como otros
grandes pecadores: Yo no hago
esto-

esto, ni estotro, ni aquello, ni lo otro; esto hize, y en verdad que otras mayores cosas haze cada vno: no pequè yo por mi gusto, sino por necessidad. No tẽgo yo otros pecados sino estos pocos, ni estos traxera, si Dios me tuuiera mi juyzio.

162. En estas escusaciones, y defensas de pecados, y en otras semejantes te auiso, que ay embueltos muchos pecados mortales, examinadas biẽ las maneras de dezir, que muchas son errores calificados, y no hazes caso de ellos; ni quiçá quien te confiessa repara en la grauedad que tienen, y que muchas vezes vician la confession y la bueluen ninguna, infructuosa y sacrilega. T los euita en todo caso, y h diligentissimo de te cõfess

essa manera. Imputate ati mismo tus pecados, como ya otras vezes te dixe, no al cielo, ni a la constelacion, ni a los hombres, ni al demonio, ni al hado, ni a la desgracia, sino solamente a ti, que si tu no quisieras, no pecaras: porque sin voluntad no puede auer peca do.

163 Nunca tampoco confiesses por negaciones, ni es menester que discurras por todos los Mandamientos, quando en algunos no tienes de que acusarte, dexalos entonces y passa adelante, que no es acusarte bien diziendo: en el primer mandamiento no amo a Dios; no creo en ensueños, ni en hechizerias. En el segũdo, yo no juro, no echo maldiciones. En el tercero, yo no dexo de Missa. Y assi vas discurriendo dezir vna cosa que tienes en

el octauo, dila desde el principio y los demas no los mientes:
164 No refieras en la confessiõ las buenas obras que hazes, que no se hizo sino para confessar pecados, y sueles en la declaracion de los tuyos, para que parezcan menores y no tan graues, como son en si realmente, mesclar negaciones y buenas obras con ellos, como diziendo a las primeras palabras: Padre yo no quiero mal a nadie, no tengo tratos ni contratos; yo rezo y me encomiendo a Dios, oygo Missa aun sin obligacion, y mando dezir muchas por mi alma: yo no corto bolsas, ni hurto, antes doy muchas limosnas: no tengo de que acusarme en este segundo Mandamiento, porque yo no tengo costumbre de jurar, ni echo pesetes; assi algũ juramentillo auré dicho con algu-

na mentirilla; ni en el Sexto tengo de que acusarme; porque yo no desseo la muger de mi proximo, ni me meto en los pecados, que otros hazen: solo tengo assi vna ocasioncilla como hombre. Que, venido a aueriguar el estado de tales almas, y examinar bien como se deue estas y semejantes confessiones son hijas ligitimas dela del Fariseo y peor mucho, y mas graues que aquella, por ser hechas debaxo de Sacracramento, se vienen a descubrir vnos mares y golfos sin fondo de pecados, y vnas ocasiones dellos y vnos estragos de conciencias, q̃ es menester ayuda especial del cielo para desenmarañarlas. Buelue la hoja hermano acusate llanamente de tus pecados, calla las buenas obras que hizieres, no las traigas al cõfessionario, por quié

las hazes te darâ ſu premio , y obra muchas en ſatisfacion de los que tienes , ſin que ſepa tu ſinieſtra lo que la derecha haze. Agora enla cõfeſsion no ay mas q̃ dezir pecados ſin reboços, ſin circunloquios, ni rodeos como cõfeſsiõ alfin q̃ ſe haze a Dios q̃ lo ſabe todo, y no ſolamẽte a hõbre
165. Nunca jamas te acuſes por generalidades, q̃ no hazen cõfeſſion ſacramẽtal, ni ſe puede dar abſolucion ſobre ellas, como diziẽdo: acuſome por el mayor pecador del mũdo: de todos los ſiete pecados mortales, de ſus ramos y circunſtãcias: de todo lo q̃ è hecho, dicho y conſentido contra los mandamientos de Dios, y los cinco dela Igleſia: de quãto le he ofendido con todos mis ſentidos, y potencias; en las obras de Miſericordia, no dan-

do de comer a los hambrientos. &c. y en todo lo que huuiere hecho alguna falta a cerca de los Articulos de la Fe.

166 Otra manera de generalidades es dezir: De todo lo que se me oluida y no me acuerdo, me acuso: de quanto he ofendido a Dios por pensamiento, palabra y obra: de quanto he dicho, pensado y hecho: de todo quãto por ignorancia o oluido, por malicia y a sabiendas he dexado de hazer me pesa, &c. Todas estas maneras de dezir, y otras semejantes, que sueles multiplicar cõ grã trabajo y cansancio, haziẽdo muchas repeticiones escusadas, no son materia de confessión, por quãto no son pecados en particular, o en especie: y peca mortalmente quien da o pide absolucion sobre estas generalidades, sin

ſin dezir en particular algun peca do, que ſea deuida materia de ella.

167 Repites muchas vezes en tus confeſsiones otra manera de acuſarte en general, diziẽdo: Acuſome de todo aquello de q̃ puedẽ acuſarme los tres enemigos del alma, el diablo, mundo y carne en la hora de mi muerte. Cuyo ſentido es lo miſmo q̃ dezir: Acuſome de todo qualquiera conſentimiento, que yo aya dado a las tentaciones de los tres enemigos de mi alma, diablo, mundo y carne, de que ſe me hará cargo a la hora de mi muerte: O eſte, que viene a ſer lo miſmo: Acuſome de todos los pecados de carne, q̃ yo huuiere cometido, y de qualeſquiera que yo aya hecho a cerca de las vanidades del mundo,

y de qualeſquiera que aya hecho a cerca de las vanidades del mũdo, y de qualquiera culpa en que huuiere caydo por ſugeſtion del demonio, de q̃ en la hora de mi muerte quiſiera auerme acuſado. O ſea dezir: yo me acuſo de todos qualeſquiera pecados, q̃ por conſentimiento, q̃ yo aya dado, o deſcuydo, o negligencia, q̃ aya tenido a cerca de los enemigos de mi alma, que yo no ſe, ni conozco, pareciere enla hora de mi muerte quando ſe me tome cuẽta auer hecho y cometido, que todo eſto ſe dize mas bien y breuemente con eſta ſola palabra: acuſome de lo que he ofendido a Dios por penſamiento, palabra y obra. Porque dezir, que mundo, carne, y diablo ſean acuſadores en el dia del juyzio, y hora de la muerte, como las palabras

labras suenan, es falso y no se puede entender si atentamente meditas en lo que entonces passa, y examinas con acuerdo que cosa seã los enemigos del alma, en q̃ de passo podrás quedar instruido

168 Lo primero, piensa que en el juyzio de Dios, que se llama aquel breuissimo instante en que la alma se aparta de su cuerpo; que es quando la juzga Dios, no ay processos, ni pleytos, testigos, ni litigantes, ni forma de audiencia, ni juzgado como los q̃ tenemos y vemos entre nosotros Alli solo Dios juzga por si mismo y juzgar alli N.S. no es otra cosa sino representarse al alma del q̃ muere y se cõdena todos sus pecados, quantos por obra, palabra y pẽsamiẽto à cometido, de la manera que son, y segun la intencion con que los hizo, y ella mis-

ma

ma, viendolos ſe dá por merecedora de condenacion eterna, y ſe tiene a ſi por condenada, y en eſſe miſmo inſtante la entrega ſu Mageſtad a los demonios, para q̃ en el infierno la atormenten con eternas penas: el Angel de la Guarda la deſampara, y ellos deſde entonces como executores de la diuina juſticia, la atormentan cõforme a la grauedad de ſus pecados. Y de la miſma manera es en los que ſe ſaluan, cuyas almas entrega Dios a los Angeles, para q̃ le gozen eternamente en ſu gloria, por las buenas obras que hizieron: y eſto ſe llama juyzio particular, que ſe haze a ſolas entre Dios y aquel que muere, ni en el vniuerſal aurà otra coſa que eſta repreſentacion de pecados y buẽnas obras en publico, a la qual ſe ſeguirà la ſentencia del ſupremo

Iuez; *Id malditos* a los malos. *al infierno, y venid benditos*, a los buenos, *con migo al cielo.*

169 Si algunos acuſadores auia de auer en la hora de la muerte, eran los miſmos pecados de los reprobos y malos, y eſtos no acuſan, porque el pecado es nada, y no es coſa viuiente. Acuſacion ſe llama aquella repreſentaciõ que alli ſe le haze al alma dellos, y quien alli mas propriamente acuſa es la conciencia de cada vno, que dá teſtimonio de la vida, y de lo bien y mal hecho en ella con grandiſsima verdad.

190 El demonio no acuſa tampoco alli, porque no ſiempre ſe halla en aquella hora del juyzio a tentar al agonizante, ni ſiempre ſe le aparece en aquel inſtante, ni lo vee el que muere, ſino es quando nueſtro Señor ſe lo permite

mite y quiere por las ocultas razones de su soberana prouidencia, ni el sabe los escondidos pensamientos del hōbre para acusar alli dellos, si Dios no selos reuela

171 Tampoco el mundo acusa, porque el mundo noes otra cosa sino los hombres malos y pecadores del mundo, q̃ viuen y estā aqui en la tierra llenos de vicios, maldades y pecados, y esta junta y congregacion de hombres peruersos, pecadores y viciosos se llama en lenguaje comun mūdo y las vanidades y maldades de ella es y se dize enemigo del alma; porque con su mal exemplo y mala vida, incitan y mueuen a viuir mal y a pecar y a hazer cosas contra el bien de la alma.

172 La carne no es otra cosa sino este cuerpo de carne, de q̃ somos vestidos, amigo de regalos, y de cos[illegible] sensuales, que perjudi

can al alma, con quiē trae perpetua guerra, y entre quien ay lid cōtinua, porq̃ la alma dessea cosas del cielo contra lo q̃ quiere la carne, y la carne dessea y apetece cosas sensuales, y de gusto de la tierra contra el alma. Y este nr̃o cuerpo de carne como por si mismo no puede obrar sin el alma, tampoco puede acusar al alma en el juyzio; y mucho menos el mundo, donde auemos de dezir con mucha mas propriedad, como apuntamos agora, q̃ la conciencia misma del q̃ muere acusa a su misma alma de todos los pecados de vanidades de mũdo, de sensualidades de la carne, o por sugestiones del demonio, hechos hasta aquel instante de la hora de la muerte.

173 Vltimamente no son materia de absolucion muchas cosas, q̃ tienes por imperfecc ̃ones y no

caen debaxo de precepto, y no ſon ni llegan a ſer pecado de que ſueles acuſarte muchas vezes y traer a la confeſsion vna grande muchedumbre, como quando dizes: acuſome de no auer acudido ſiempre a la oracion, de no auerla hecho con muy grande voluntad y gana: de no auer eſtado en ella con muy grande deuocion y reuerencia: que no he correſpondido a todas las inſpiraciones, q̃ Dios me ha dado: que no è guardado mis ſentidos, ni he empleado mis potencias en amar y ſeruir a Dios con toda perfeccion: de no auer dado continuamente gracias a nueſtro Señor y alabanças infinitas, por los beneficios y mercedes que me ha hecho: que no he mortificado mis paſsiones con toda puntualidad: de no auer eſtado en la Igleſia con toda la

de-

deuocion que yo pudiera: que no he tenido la caridad con mis proximos tan ardiente como yo quisiera: que no he dado limosna à los pobres todas las vezes que se me ha ofrecido la ocasion, ni he sufrido sus importunidades con tan entrañable amor como yo deseo: y muchos desta manera.

174 En todas estas maneras de dezir, y en otras semejantes, no dizes cosa de culpa en particular, ni puedes sobre ellas solamente, ni sobre muchas otras pedir absolucion. y si las traes a la confessíon no mas de por costumbre porque assi has hecho camino de acusarte de ordinario, o por hazer con esto tiempo, o tener q̃ dezir algo, es mal hecho y pecado venial por lo menos; y si las dizes solas sin otra materia en particular de que te absuelua con

ellas, pecas mortalmente y comete sacrilegio graue, y pones en peligro al confessor, en que si no está aduertido y tan sobre auiso como deue, peq̃ tãbien grauemẽte, por absoluerte sin materia suficiente, q̃ es grauissimo pecado.
175 Materia en la confessiõ para la absolucion son qualesquiera pecados hechos despues del baptismo, agora sean mortales, agora veniales, o estèn por cõfessar, o confessados vna, o muchas vezes. Con distincion y aduertẽcia de que los mortales nunca cõfessados o cõfessados mal en cõfessiõ inualida y ninguna, son materia forçosa y necessaria: enpero los veniales y los ya deuidamẽte confessados vna vez, qualesquiera que ellos sean, es materia volũtaria: esto es, que está en voluntad y querer del penitente confes-

fessarlos o no, o cõfessar algunos, y dexar otros, a diferencia de los primeros q̃ de necessidad se tienen de confessar todos juntos en vna confession a vn solo confessor enteramente.

176 Y para salir de escrupulo, quando en confessiones ordinarias no estás cierto de pecado conocido, para deuida materia de sacramento, despues de auer confessado lo q̃ traes por el examen, concluyras la confession desta manera: Desto y de todo lo demas, en q̃ he ofẽdido a Dios, por pensamiẽto, palabra y obra, y especialmẽte de tres mẽtiras de la vida passada las mas graues me acuso y pesa mucho: pido a Dios nro Señor perdon y absolucion y penitẽcia dellos: con esto cõcluyes tu confession discreta y breuemente, das a entender cõ esse que no tienes otra co[...] que dezi

y quedas sin escrupulo, porque das materia suficiente para la absolucion, y obra el Sacramento su efeto.

177 En el numero de los pecados, que de la vida passada señalares, para que sea mas determinado y cierto (que es muy mejor que lo sea) añadiras vna de estas palabras; *mayores, o mas graues* como diziendo: de tres mentiras dela vida passada las mas graues: de quatro murmuraciones las mayores: de quatro juramentos con mentira los mas graues me acuso. Y por *graues o mayores* se entienden aquellos qualesquiera, q̃ sabe Dios que lo sean, aunque tu no los conozcas ni sepas, y como dizes *mas graues*, puedes dezir los *vltimos, o postreros* en tal tiempo, *primeros*, en tal año, señalando tu en tu pensamiento el que te pare-

ciere, ſin declararlo, ni expreſſarlo por palabras, como ſi te acuſaſſes de cinco maldiciones las poſtreras de tu vida, las mas graues o primeras de tal año, edad o tiẽpo, en que en tal manera de pecados ſabes auer andado deſtraydo y auer cometido muchos.

178. Procura no deſcubrir jamas en la confeſsion el complice o compañero del pecado, ni digas los de tus proximos, para dezir los tuyos, como hazes muchas vezes. Di tus pecados, dexa los agenos, eſpecialmente no auiendo neceſsidad. Mira que es pecado graue, y aun mortal, ſi lo fueren los que ſin para que deſcubrieres de tus proximos; porque no es otra coſa, ſino vna cierta manera de murmurar dellos dentro de Sacramento, no ſiendo ni aun fuera licito. Si para declarar bien

bien tus pecados, tienes necessidad de dezir otros del proximo, a quien el confessor conoce; busca confessor que no conozca a la parte con quien te confiesses de ellos, sin daño de tercero, o informate primero del modo que podras tener en confessarlos para q̃ quedes seguro en tu conciencia, y el proximo no ofendido.

Pura. Decimatercia condiciō

CAPIT. XVII.

179 PVra tiene de ser la confession en la intencion y fin con que se haze. Pura en las palabras, con que se declaran los pecados: en los pensamiētos y afecto. Pura en los medios que para

hazerla se toman en la confiança del perdon de los pecados. Y pura finalmente en las acciones exteriores que se requieren en ella mientras que se està haziendo.

180 La intencion y fin en confessarte ha de ser principalmente por solo agradar a Dios, por aplacar a su diuina Magestad, por ser su amigo y reconciliarte con el: la remissión y perdon de los pecados: por saluarte, por obedecer a la Iglesia, y cumplir con sus preceptos, y con las obligaciones de Christiano. Y en las confessiones ordinarias por assegurar mas tu saluacion, o por limpiar mas tu alma, y purificarla mas, o por acaudalar mas bienes espirituales, y mas augmento de gracia, o quietar mas la concien-cia, y sossegarla de escrupulos, y siempre mirando

a Dios

a Dios, su gusto, su amor y diuino agrado. Con este fin se realça a mayor estima y precio otro qual quiera licito que tengas, como por euitar algun peligro o daño temporal, por salir de algun desastre o infortunio, que amenace. No excluye al fin principal el motiuo segundario.

181 No es fin de confessiõ pura el hazerla por solamente costumbre o habito que tengas hecho de cõfessarte a menudo, auiẽdote en ella assi superficialmente y por encima, siendo la confession Sacramental vna obra tan heroyca, tan excelente y diuina, en donde se comunican y están depositados los inestimables precios de la sangre de Iesu Christo nuestro Señor. Hazla con mucho tiento, cada vez que la hizieres, con grande peso de consideracio

nes profundas, y con grande põderacion y acuerdo, y actuando la intencion en cada vna, haziendo particulares actos de que solo por amor de Dios, y por su gloria la hazes.

182 Huye grandemente de te confessar por vanagloria, por vanidad ni por alabança tuya, como porque te tengan por bueno y virtuoso, ni por alcançar buena opinion a cerca de los demas. Grande peligro corres sino ay otro fin alguno mas excelente en essa obra, que la realce y leuante. Busca tu aprobacion para con Dios, delante de quiẽ descubiertamente y con verdad parecemos lo que somos. Si te cõfiessas por Dios lleuarás premio de Dios y paga suya: si por ti, ya vas pagado con essa vanagloria y fin vano que tuuiste, con obligacion de

pagar

pagar despues la pena de essa culpa, segun fuere.

183 Euita con gran cuydado y vigilancia todo qualquiera asimiento a con quien te confessares, aunque sea muy por lo espiritual, que es defeto graue, y gran falta de pureza. Despega tu voluntad de todo punto de criaturas, dasela toda a Dios, y dexa por el otro qualquiera respeto, q̃ te tire, y examina bien entre Dios y ti mismo quien te mueue a yr a confessar; y si hallares no tan pura la intencion, muda el fin, y llora los medios no tan puros que tomaste para tan santa obra. Quanto dañen y distraygã semejantes asimiẽtos digãlo los desmedros de tu alma, tus desaprouechamientos y dificultades en dexarlo por Dios todo.

184 Contra esta condicion,

Pura. Son los engaños y traças para la confessiõ, las simulaciones y fingimiẽtos, y los fines torcidos en hazerla, como cõfessar por solo cobrar la cedula, o porq̃ no te publiquen por descomulgado, engañando al confessor, callãdo los pecados, o encubriendo las ocasiones de pecado graues en que viues.

185 Ha de ser la confessiõ de solos pecados puros, esto es de solas aquellas cosas que en tu conciẽcia sintieres ser pecado, o que dudares por lo menos serlo, o de aquellas, cerca de las quales has menester tomar consejo para euitarlos, o para te acusar de aquellas que ignoras si lo fuerõ. No cargues la confessiõ de cosas impertinentes, como sueles, en que ninguna dellas te remuer de la conciencia por duda, ni por

escrupulo, y te acusas en cada cõfession dellas, como por costumbre o habito, como quando te acusas de palabras ociosas, de tiempo mal gastado, de impaciẽcias, y de iras qualesquiera, &c. no auiendo caydo en nada de esso despues que te confesaste, como despues de te auer examinado bien el confesor lo dizes.
186 Vsa en la confession de palabras honestas, y de modos de dezir limpios, de manera que no ofendas la pureza y santidad del Sacramento, ni los oidos castos del Ministro. Los pecados de obcenidad y torpeza se declaran bien por alguna destas palabras: *Actos, o trato, accesso, o ayuntamiento*, añadiendo las circunstancias de ellos, como diziendo si fueren entre libres: tuue acceso a soltera tantas vezes: si entre casados

ſados: tantos actos de adulterio, o he cometido tãtos adulterios: ſi con perſona con voto o religioſa tantos actos de ſacrilegio en materia deshoneſta: o traté tantas vezes con tal perſona: ſi con ſigo miſmo, poluciones: ſi con otro igual en ſexo: actos o ayuntamientos ſodomiticos: ſi con animal o beſtia, actos de beſtialidad: o diras deſta manera: Ofendi a Dios con tal perſona por actos o tocamientos tantas vezes. En ſemejante materia reprime los penſamientos con cuydado, confieſa aprieſa, con lenguaje puro de ſuerte que conuenga la pureza en las palabras con la interior del alma, haziendo que ſea tu confeſsion en todo clara, pura tranſparente y limpia de toda falta, y que lo miſmo ſea oyrte las palabras de la boca, que mirarte al coraçon.

Fiel o verdadera. Decima quarta condicion.

CAPIT. XVIII.

187 Confessión fiel es y se dize:lo primero, aquella en que no interuiene cosa de falsedad,ni mentira; sino q̃ quanto se trata y dize en ella es verdad pura y muy cierto, y no de otra manera que como está y se contiene en la conciencia. Lo segundo, se dize fiel, por lo que lo deue ser el Penitente para con el Confessor, dandole entero credito en lo que le dixere y ordenare para su saluacion.

188 Abraça la confessión toda la vida del hombre, comprehende todo el tiempo, assi passado,como venidero, y a cerca de

ambos ha de auer verdad y fidelidad, para que se diga ser y sea fiel y verdadera.

La verdad consiste en que lo passado, lo que se dize auer hecho a cerca de los pecados cometidos, de sus circunstancias y de las cosas importantes para su declaracion, sea muy cierto y verdadero, sin punta de falsedad, ni rastro de mentira, ni so color de achaques, diziendo lo que fue, de la manera que fue, y declarãdo las culpas clara, llana y descubiertamẽte, sin equiuocaciones, ni paliaciones, sin callar, ni encubrir cosa de las que se sienten y lastiman la conciencia, refiriendo lo cierto como cierto, y lo dudoso con la duda que lo entiende.

La fidelidad es, en que lo por venir, lo que propones hazer, y

dizes que harás a cerca de la enmienda de tu vida, y de la satisfacion y cosas que te encargares y encargare el Confessor del remedio de tu alma y medicina de tus enfermedades, sea tambien cierto y verdadero en la intenció no diziendo vno y entendiendo hazer otro, sino con proposito real, constante, eficaz y firme en tu coraçon de poner entera y cũplidamente en execucion la palabra que dieres, y lo que propusieres hazer en adelante, reparando atentamente, que la palabra, que das al Confessor, se la das tã bien a Dios, y que su Magestad te mira y está leyendo el coraçó y te ha de pedir della estrecha cuenta despues.

189 En el numero de los pecados no añadas jamas, ni quites

de los que en conciencia sientes: no tienes de echar mas, ni dezir menos. Tanto pecado es añadir como quitar; vno y otro haze la confessión defectuosa por falta de verdad. Si hiziste seys mortales, y quitando vno confiessas solos cinco, faltas en la verdad de la confession y pecas mortal mẽte: y lo mismo es si añades vno, leuantandote falso testimonio. No es bien dicho, ni seguro lo q̃ comunmente dizes: mas quiero echar mas que menos. La cõfession no sufre que se cargue el penitente en sus pecados en mas de aquellos que hizo. Nunca digas mentira, aunque sea muy ligera dentro de la confession, o diziendo lo que no hiziste, o negando aquello en que pecaste.

190 Si no puedes aueriguar el

numero cierto de tus pecados, di como ya te diximos, *pocas mas o menos*: y sino pudieres deziilos assi en confuso y por junto, repartelos por meses, por semanas, o por dias, como diziendo: Acuso me, q̃ è echado muchas maldiciones de coraçõ este año, que a mi parecer serán ciento vnos meses cõ otros, o, veynte vnas semanas con otras, o, cada dia vnos con otros, tres, o, quatro pocas mas o menos, aunque mas me inclino a lo segundo. Por este orden te confiessas con verdad enla manera que puedes.

191 No te acuses confessandote de todo lo que hallares escrito en los confessionales, que tuuieres por donde te examinaste, que es mentir tambien en la confession. Alli se ponen pecados con indiferencia para todos, te

toma dellos aquellos solamente en que te hallares culpado o te pareciere auer caydo, los demas quedense y no los cõfiesses, pues que nolos cometiste, ni te tocan. Ni tampoco digas lo que comũmente dizen muchos: Acusome que pequè en comer, en beber, en reyr, en jugar, en jurar, en escarnecer, en maldezir, &c. como se cõtiene enla cõfessiõ antigua; porque puede ser no auer hecho lo que dizes. As de confessar verdad forçosamente, y acusarte de cosa que nohiziste, ya te auemos dicho que es pecado, y serà mortal si es tal aquel de que mintiendo te acusas.

192 Nunca en la confession digas encarecimientos, ni exageraciones, hiperboles, ni ponderaciones escusadas, que es tambiẽ mentir en ella, como diziendo:

acuso.

Acusome, que he mentido mas de dos mil vezes cada dia: he echado mas de cien mil maldiciones: cada momento he jurado tantos juramentos falsos, que no tienen par, ni cuento: que he hecho tal pecado infinitissimas vezes: que he cometido todos los pecados del mundo, que no ay mal, ni pecado que no aya hecho, y otros modos semejantes de dezir para significar que has pecado muchas vezes, o que eres gran pecador. No cumples en confessar de essa manera; porq̃ aunque seã muchos los pecados los has de reduzir a numero en alguna de las maneras dichas, siendo mortales, y si fueren veniales basta dezir fuerõ muchos, sin encarecimientos semejantes.

193 Si fueren los pecados que confiessas, de la calidad de aque-

llos, que de ordinario reciben cir cũſtãcias, declara enla confeſsiõ ſi las tuuierẽ o no, como diziẽdo Acuſome, q̃ he jurado cõ mẽtira veynte vezes, ſin perjuyzio de parte: con perſona libre he tenido tantos malos penſamientos conſentidos, pero no es perſona con quien aya tenido algun mal trato, ni ha ſido pecado reyterado: con otra de tal eſtado lo he tenido tanto tiempo tantas vezes, no es ocaſion proxima, &c. confeſſar de eſta manera no es eſcuſar el pecado, ſino declarar los cometidos con la verdad que ſe deue, y queda de eſſa ſuerte quieto y ſoſſegado el animo del Confeſſor, y de otra queda obligado a preguntar las circunſtancias q̃ pudieron ſuceder en ellos para ſu entero juyzio.

194 Aduierte, que nunca

hables de tiempo presente, estã-
dote confessando: como dizien-
do: Acusome que echo maldi-
ciones, que juro cõ mentira; que
hurto: que murmuro, que leuan-
to falsos testimonios. Repara, q̃
en este lugar no estàs cometien-
do essos pecados, y que no es ver
dad dezir, que entonces los ha-
zes: y aunque tu intencion es dar
a entender, que los heziste, mate-
rialmente es mentira, que deues
euitar hablando de tiempo passa
do siempre; como diziẽdo: Acu-
some que hurtè, que maldezi, q̃
he murmurado, que he jurado
falso, &c. Ni tampoco hables de
futuro, como dezir: Acusome, q̃
aurè jurado mentira: que aurè
hurtado, q̃ aurè deseado mal, &c
Semejante manera de hablar de
nota duda, o alguna incertidum-
bre, y entonces quando la huuie

re

re ſerà licita, no en ſentido afirmatiuo.

195 En el principio de la confeſsion ſueles dezir como por introducion a ella: Acuſome, que no he hecho el examen de mi cõciencia que deuo: que no traygo el dolor de mis pecados que ſoy obligado: que no me peſa de los auer cometido, como tengo obligacion: que no vẽgo a eſte lugar con aquellas partes y requiſitos que Dios me manda: que no traygo el propoſito de apartarme de ellos como conuiene: ni tengo aquella intencion de ſatisfazer por ellos, que ſe requiere y es juſto, &c. En lo qual te auiſo, que yerras grauemente y que mortalmente pecas, ſea verdad o mentira lo que dizes. Porque ſi es verdad, vienes indiſpueſto para te confeſſar, y puedes y deues enmen-

mendarte desta falta antes de cõ
fessarte, y en ningun caso, ni acõ-
tecimiento es licito yrse a confes
sar con ella. Si es mentira te leuã·
tas testimonio en materia graue
dentro de la cõfession. A laqual
se á de venir con examen hecho
como auemos dicho, con dolor
de auer pecado, y proposito de
enmienda. Y sino traes estas tres
cosas, o te falta alguna dellas, vie
nes, y estás indispuesto: y esta in-
disposicion es pecado mortal,
confessandose, o pretendiendo
yrse a confessar con ella, y espe-
cialmente mas graue, mientras
mas conocida del mismo Peni-
tente. Y te puede, y deue dezir
el Confessor, que te leuantes, y
vayas a prepararte, y a hazer exa
men conueniente, para venir biẽ
dispuesto, o otra alguna diligen-

cia, con que para ello te dispongas.

196 Si lo que quieres dezir es acusarte a cautela, como es, para mas seguridad, acusarte de la falta que vuieres tenido. Si vuiere auido alguna en disponerte para la confession, es pecado venial por lo menos dezillo de essa manera, porque sientes vno, y dás a entender otro. Y la buena Fè, con que te acusas, y sana intencion que tienes, te escusa de pecar en ello mortalmente, mientras, o no reparares, ni aduirtieres en el yerro, o mal, que hazes; o el Confessor como deue, no te auisare dello. Para confessar tu insuficiencia a cautela, te ás de acusar desta suerte: si para este Sacramento, no vengo tan dispuesto como deuo, me pesa, o assi: sino traygo aq̃llas partes

partes que soy obligado para me confessar, o de qualquiera falta que aya hecho en la preparacion y examen, o sino vengo tan apercebido para recebir este Sacramento, &c. me acuso y pesa mucho con qualquiera manera destas, o con otra alguna semejante se dize bien y con seguridad lo que pretendes.

167 Fiate del Confessor, nunca pienses que te engaña, ten fee con lo que te dize, dale credito a sus palabras: es Ministro de Dios y Vicario suyo en esse lugar santo, y lo que alli te dize, has de pẽsar que el mismo Dios te lo dize: recibe de buena gana sus consejos, ama sus reprehẽsiones, y persuadete, que te dize la verdad en lo que te amonestare. Si te preguntare, respondele con verdad lo que sintieres, si te riñere, sufre-

lo con rendimiento humilde: si no te absoluiere, o te dilatare la absolucion, no te enojes, ni alteres, ten paciencia, y entiende, q̃ assi te importa. No concibas siniestro concepto en lo que alli te mandare, o hiziere en prouecho de tu alma, como entender, que no absoluerte, o reñirte lo haze por passiõ, o por vengarse: no lo haze sino por tu bien, porq̃ te enmiendes, o te dispongas mejor, o por probarte no mas en lo dispuesto que vienes, o en la humildad y rendimiento con que a confessarte llegas.

198 Por muchos y por muy graues que ayan sido o sean tus pecados, nunca desconfies de la misericordia de Dios, y perdon dellos. Mas puede perdonar Dios que pecar el hombre: no se agota su bondad, teniendo mise-

ricor-

ricordia, ni ſu miſericordia ſe apoca recibiendo pecadores, y perdonando pecados. Es ſu bondad infinita; como ſu miſericordia, y vſando della ſu Mageſtad con noſotros en el perdon de los nueſtros, manifieſta ſu infinito poder, y deſcubre ſu omnipotencia. Es fidelíſsimo Dios en ſus promeſſas, ten muy grande confiança en ſu bondad, en que te perdonarà por ſu gran miſericordia, ſi hazes lo que en ti fuere de tu parte.

199 No tomes triſteza demaſiada, ni te aflijas por no ſaber ſi te ás confeſſado bien, auiendo hecho lo que te á ſido poſsible para ello, o por no ſaber ſi te aurâ Dios perdonado, o ſi eſtàs en gracia ſuya. Es conocida tentacion, y le dás lugar paraque te atormẽte, dexandote lleuar della. No

te metas en querer ſaber lo que a ſolo Dios es reſeruado; porque ſegun eſtá eſcrito ; *Nadie ſabe ſi es enemigo , o amigo* , ſi no es que ſu Mageſtad ſe lo reuele. Haz tu de tu parte lo que deues , lo demas dexalo a Dios. Lo que a ti toca es hazer lo que pudieres para confeſſarte bien: ſaber ſi eſtás perdonado de tus culpas, pertenece a Dios.

200. Y para ver ſi hazes , o ſi ás hecho en la confeſsion de tus pecados lo poſsible , mira tu coraçon , y examinalo con gran cuydado, y verdad en dos coſas. Lo primero , en ſi por tu culpa , por malicia , adrede , o a ſabiendas. o por negligēcia tuya, q̄ tu entiēdas , o por deſcuydo, q̄ podrias, y deurias remediar, o por alguna ignorancia, que era en tu mano, y a tu obligaciō vēcer, as dexado

o dexarias de confessar alguno de tus pecados; o no has hecho para ello aquellas diligencias, q̃ tu sabes, o que deuias saber ser necessarias. Lo segũdo, si harias para confessarte bien, y alcançar el perdon dellos, que desseas, otras qualesquiera diligencias q̃ estuuiesses obligado, o te mãdassen hazer, o otras que tu supiesses, fuera de aquellas que ordenó nuestro Señor y tu as hecho. Sino tienes lo primero y estás cõ determinacion de lo segundo; cõfia en Dios, quieta tu coraçon, y no quieras saber mas, sino obra bien, y no peques.

(.?.)

Secreta. Decima quinta condicion.

CAPIT. XIX.

201 DE inſtitucion de la cõfeſsion es hazerla el penitente al oido del confeſſor, por el gran ſecreto, que en quanto paſſa en ella ſe requiere. El de el Confeſſor es inuiolable, y eſtrechiſsimo, y regla ſin excepciõ. No ay neceſsidad, ni caſo imaginable (como en otra parte te diximos) en que pueda el Confeſor deſcubrir vn pecado venial leue oido en confeſsion ſin eſpecial licencia del miſmo penitente, dada deſpues y fuera del Sacramento, y para caſo importante y neceſſario. Que fuera de toda

da necessidad, o causa razonable no puede el penitente dar semejante licencia al Confessor, ni el Confessor aceptarla, ni vsar della, por estar de por medio el Sacramento, a quien se le haze grã de agrauio, reuelando fuera del fin paraque, los pecados sujetos a su sello, por mas licẽcias, o permission que aya del que los confessò.

202 Tambien el Penitente deue guardar secreto en sus pecados, aunque no con tanto rigor, ni tan estrechamente, que como dueño de si, puede dezirlos a otros que al Confessor por algun buen fin; como por humillarse, o por se cõfessar en algun aprieto graue de tempestad, o naufragio, y cessando todo escandalo.

203 Si de los que alguno confessaua oyste algũ pecado, o por te hallar cerca, o por hablar alto Confessor, o penitente, o porque hallaste algun papel de examen veniste a saber algunos: de parte de Dios te auiso que estrechissimamente deues guardar secreto debaxo de pecado mortal, no solo por precepto natural, sino porque pertenecen al Sacramento de la Penitencia.

204 Mientras estuuieres confessãdo, habla en tono baxo, pronuncia las palabras en secreto, de manera que el Confessor las entienda, y los circunstantes no las oyan. Y si el Confessor habla re alto, auisale hable passo. Y si te reprehẽdiere de manera q̃ otros puedã conocer algo de tus pecados, pidele cõ modestia, y humildad sea quedo tu justa reprehẽsiõ.

Y si

Y si por ella te sientes fatigado con alguna tentacion de callar algunas culpas, que o por la aspereza que ves en el Confessor, o por el modo que tiene en reprehenderte, no osas manifestarle, ni te atreues a vencerte en ella; descubrele abiertamente tu pusilanimidad, para q̃ te ayude, y aliente tu flaqueza. Y si a esto no te atreues todauia, dile que por entonces no estás para passar mas adelante, y dexa la confessìon. Mucho mejor es no acabar de confessarte, que encubriendo o callando lo que temes recebir absolucion, que es grauissimo pecado: y para euitarlo, importa mucho al flaco y pusilanime buscar confessor humano, sufrido y bien acondicionado, y huyr del aspero y azedo, como ya te dexamos aduertido.

105 Nunca digas ni refieras fuera de caso en que importe, lo que entre ti y el Confessor en la confession passare, ni cuentes sin paraque lo que te riñó o reprehendio, las preguntas que te hizo, ni las penitencias que te impuso, ni te quexes de las que te diere, sino en todo guarda gran secreto, como cosas al fin que se trataron debaxo de Sacramento.

106 Quãdo quieras encargar algun secreto, no digas como sueles, ni por encarecimiento: esto es debaxo de confession, o como en ella: ni obligues a quien lo dizes a q̃ haga la señal de la Cruz, y se santigue como para confessarse. Es mal hecho, y como mezclar cosas profanas con diuinas, principalmẽte si en descubrir a otro secretos de tu proximo vienes

a cometer pecado graue alguno.
Dexa la confeſsion para lo que
fue inſtituyda, y no quieras que
ſu ſello ſacroſanto ſiruapara guar
dar otra coſa que pecados, que
ſe ſujetan a ella.

Deſnuda. Decima ſexta condicion.

CAPIT. XX.

207 COmo con el adorno,
veſtido, y adereço ex-
terior parecen las coſas otras q̃
ſon en ſi los pecados, aſsi en la
confeſsion ſuelen parecer muy
diferentes, de lo que ſon en ſi
miſmos, y otros de como las ſié-
te la conciencia, quando los pe-
nitentes los adornan con pala-
bras afeytadas los viſten con cir-
cunſtan-

cunſtancias que los diſminuyen, y aligeran, o los hermoſean, y adereçan con modos de dezir rhetoricos; y ſuaues, porque no parezcā tales. Es grauiſsimo defeto, y que puede tocar en la ſubſtancia, mudando la calidad; o cātidad del pecado. Y paraque ſe remedie qualquiera q̃ pueda auer por eſta parte acerca de confeſſarlos, ſe puſo por condicion a la cōfeſsion Sacramental, que vuieſſe de ſer, *Deſnuda*. Eſto es, que los pecados que ſe deuē confeſſar en ella ſe ayan de dezir, y manifeſtar, deſnudos de toda coſa ſuperflua, vana, y ſin ningun prouecho; y de todo aquello que por añadirſe a ellos los mude de como ſon, y ſea cauſa de q̃ no parezcan tales.

208 Habla quando te confieſſes con palabras propias, y con

aquellos modos de dezir, con q̃
comunmente suelen llamarse las
cosas decente y honestamente,
porque no cõfiessas los pecados,
si al declararlos mudas el sentido
de la palabra, o modo cõ que sue
len explicarse. Assi llamas acu-
sandote palabras ociosas a las
deshonestas, de entretenimiento
y risa, a las desuergonçadas, y tor
pes: de burla y de passatiempo, a
las de contumelia y afrenta con-
tra el proximo: juramentos a las
blasfemias; vanidad y soberuia a
los rancores y enojos, y a las yras
con impaciencia y vengança: a
abraços libidinosos cortesias: y
por dezir: Acusome que he echa
do maldiciones: dizes: que e mẽ
tado al malo. Esta manera de
vestir pecados con mudança de
lẽguage es en grande manera pe
ligrosa. Si assi confiessas los su-
yos

yos tu pecas mortalmente, y ellos no quedan confessados.
209 Si no fueres conocido del Confessor, dile antes de començar a confessarte, lo primero tu estado, oficio, y cargo, tu ocupacion y trato, las obligaciones q̃ tuuieres. Lo segundo, lo q̂ ha que no confiessas, y lo tercero, lo que quedò, y està pendiente de las confessiones passadas, como no auer acabado de cumplir las penitencias dadas, ni de hazer lo que te mandaron tus Confessores en ellas.

(.?.)

Voluntaria. Decima septima condicion.

CAPIT. XXI.

210 COmo de voluntad pecamos, cōuiene que de voluntad nos confessemos. No es razon que a la confession de nuestras culpas vamos desganados, pues de tan buena gana los hizimos. Confiessa tus pecados, no por fuerça, que no agrada a Dios la confession forçada, ni la q̃ se haze por solo temor, y miedo de la pena, porque la hecha por ella solamente, y sin temor de Dios, es de ningun efecto, y peca mortalmente quien la haze. Por esta condicion se te pide no solo que confiesses, sino que confiesses de buena gana,

con promptitud de animo, y ale gria de coraçon, no cõ trifteza, y caymiento interior, fino cõ buena voluntad, y con agradable rostro, no con enojo ni feño como quien va al remo, fino con apazible femblante, como quien va a hazerfe, y a fer amigo de Dios.

211 No tengas dificultad en confeffar tus pecados, vence con animo qualquiera q̃ fe te ofrezca, confieffalos con libertad, y facilmente, fin encogimiento, ni temores que te impidan el dezir lo que acerca dellos fientes, no aguardes a que te, los vaya preguntando el Confeffor, ni tampoco le digas que te los pregunte, que no eftuuo el prefente quã do los cometifte.

212 Encargote eftrechamente la conciencia para delante de Dios, en que jamas prohibas a

tus inferiores y familia, de quē se confiesse cada vno con el Confessor que mas quisiere, y gustare, y ni menos fuerces a nadie de los tuyos a que se confiesse con el que tu te confiessas, o con los que tu quisieres. Mira que te auiso que se cometen en esto grauissimos sacrilegios estoruando los vnos la libertad de la confession, y los otros callando, y encubriendo los pecados dentro della, temiendo ignorantemente los hijos de familia, y los criados de casa, que los sabrā sus padres o señores.

213 No esperes a cumplir cō la Iglesia a los postreros terminos del tiempo señalado para cumplir con ella. Parece confession hecha de mala gana, ni vayas a confessarte solo por temor o miedo de la pena, como que no con-

fessarias sino fuera por cobrar, y tener cedula, porque no te desco mulguen, o porque no te venga alguna infamia. Es confession inuoluntaria y forçada de que no se agrada Dios. Tu aunque te muenas a confessarte por esso o por otro algun respecto humano leuanta tu intencion y pensamiẽto como ya te auemos dicho, a te confessar principalmente por amor de Dios, por reconciliarte con su Magestad, y por alcançar perdon de tus pecados. Si acompañas con este fin otros qualesquier motiuos, no sera tu confession infructuosa.

(.?.)

214 Si te sintieres frio y desganado de te cõfessar agora, por estar embuelto en diuersas ocasiones, y peligros de pecado, o por te hallar sin brio, y sin aliento para disponerte a ello: acude con todo esto al Confessor, y dile tu insuficiencia, y como estás indispuesto, con intencion y esperãça de q̃ quiçá nuestro Señor por su grãde misericordia, te dará por medio de su ministro algunas inspiraciones, mouimientos, y socorros, y a el algunas palabras viuas y eficaces que te diga, y algunos buenos consejos que dezirte, con que alientes tu caymiento, y se ablande la dureza de tu coraçon, y te dispongas, y mueuas a hazer penitencia, y cõfessarte. Pueden mucho las palabras del ministro dichas en Sacramento, tienẽ especial virtud por

la

la que en el puso su Magestad con su sangre para mouer, y disponer a los penitentes duros en su conuersion, y enmienda.

Obediente. Decima octaua, y vltima condicion.

CAPIT. XXII.

215 PAra buena confessión, no solo se requiere buena voluntad, y gana en hazerla, sino tambien rendimiento, y obediencia en poner por obra todo aquello que conuiniere para la satisfacion, y medicina de los pecados que se cōfiessan en ella. Pide esta condicion al penitente, que estè mientras se confiessa con promptitud de animo, con resignacion de voluntad, y con resolu-

resolucion firme, no solo de se enmendar en adelante, y de mudar de vida, mejorando la passada, y euitar con grande diligencia pecar en lo venidero, sino de hazer qualquiera cosa que conuenga, y que le dixere el Confessor, assi para medicina de las enfermedades de su alma, como para castigo, y vengança de sus yerros y pena de sus pecados.

216 No rehuses las penitencias saludables que el Confessor te impusiere en pena de tus pecados, ni con el te pongas a disputas, ni porfias, sobre si mereces menos, o si no te ha de dar tantas, antes le deues pedir q̃ te las dè siempre grandes, para que tengas menos que pagar en purgatorio. Mal haze quien escusa hazer penitencia en esta vida,

da, reseruando para el las penas de sus pecados. Mal hazes en contentarte con penitencias pequeñas; siendo tus pecados grandes. No murmures del confessor porque te las da crecidas, que en bien propio tuyo haze, tu salud busca, y escusarte quiere de mayores males: Antes se lo agradezcas que le culpes. Vendra tiempo en que quisieras auer padecido, y hecho mucho, y que te las vuiesse dado muchas mas en calidad y numero. Precioso es el padecer en esta vida, y de mucha estima satisfazer en ella por pecados, y de mucho mas valor quando en la confessiona se impone en penitencia dellos, por ser esta satisfaciõ parte dẽ Sacramẽto.

217 No tengas en poco, ni desprecies las penitencias impuestas son parte de Sacramento; y

se han de estimar en mucho, ni acceptes las incompatibles cõ tus fuerças, y que sabes que no ás de poder cumplir en adelãte, como las de ayunos, o cilicios, si no puedes ayunar, o estàs enfermo, las de limosnas, si eres pobre, y no tienes aun para tu sustento: las de velar en la Iglesia, o romeria, si estàs a cuẽta de otro, o en sujecion a mayores, que cõ el desseo que tienes del despacho, dizes que harás quanto el Confessor te dize, y sabes que no podrás ponerlo en execucion, y es contra la verdad, que a la confession se deue, dile con humildad y lisura, tu impossibilidad, achaques, e insuficiencia.

218 No dilates las penitẽcias impuestas, mira que las cumplas luego, o alomenos lo mas presto que pudieres, y antes que buel-

uas a caer en algun pecado mortal nueuo. Importa mucho se cũplan en buen estado, satisfazes, y mereces si las cumplieres en gracia, y si en pecado, pierdes el merecimiento, que es mucho de sentir.

219 Pide al Confessor, que te aplique en penitencia todos los dolores, trabajos, y aduersidades afliciones, penas y disgustos, y males que padecieres en tu vida, y todas las buenas obras que hizieres. Tiene qualquiera dellas hecha en gracia en esta vida, y qualquiera mal sufrido cō paciencia, en buen estado, merito y satisfacion, que es grandissimo consuelo.

220 No libres a pagar en purgatorio las penas de tus pecados, no sabes lo que alli passa, ni las que alli se padecen. No tienē

que

que ver las mayores desta vida, con las menores de aquellas. Mas vale y muy mejor es padecer en esta vida que pagar en purgatorio. Aqui satisfazes y mereces, alli solamente pagas. Ni tampoco te contentes con yr al purgatorio quando mueras, pareciendote neciamente, que para auer de yr alli, no son menester tantas, ni tan grandes diligencias, sino menos y menores que para auer de yr al Cielo: no sea que como necio te descuydes en la vida, o en hazer penitencia de tus culpas, y te vayas por tu desgracia al infierno.

(.?.)

221 Procura con gran cuydado, quanto te sea posible, ganar muchas indulgencias, gracias y perdones de Bullas, y Iubileos, Cofradias y Hermandades, especialmente las que fueren concedidas por penitencias impuestas, y no cumplidas, para por ellas pagar estando en gracia, las penas de tus pecados que no vuieres satisfecho. Es merced grande de la diuina largueza, cõcedernos que a costa agena paguemos las penas de nr̃as culpas por las indulgencias que ganamos.

222 Ten cuydado siempre de cumplir la penitencia, que el Confessor te impusiere, dentro de el termino en que te mandare que la cumplas, no lo dexes que se passe. Procura ser diligẽte en su pũtual cũplimiẽto, y aduier

te con atencion, que si en esse tiẽ po no las cumples, no por esto quedas libre, ni cessa la obligacion de cumplirla en adelante. Tan obligado quedas como antes. Señalate tiempo el Confessor, paraque no la dilates, o para que te exercites, o paraq̃ tu cuydado sirua de satisfacion en su manera, no paraque passado tal termino no la cumplas.

223 Quando te hallares impedido para cumplir las penitencias que el Confessor te diere en satisfacion y pena de tus pecados, o imposibilitado para ello, por algunas enfermedades, o achaques, pidele al Confessor que te las dè tales, y juntamente licencia, paraque por ti las pueda cumplir otro, a quien tu se lo pidieres. Loqual puedes hazer licitamente, dispensando en ello el

Confes-

Confessor, y teniendo tu intencion de cumplirlas por ti mismo si pudieras, saluo en las medicinales, que son las que se imponẽ para preseruar en adelãte de culpas, no le son al enfermo de prouecho para cobrar salud, y sanar del mal que tiene, las medicinas que por el, y en su nombre toma el sano.

224. Vltimamente te auiso que en todo lo que en orden a tu cõfession, y saluacion de tu alma conuiniere, seas muy obediente, al prudente confessor que buscaste, y escogiste para ella, rindete a su parecer con toda verdad, fidelidad, y lisura, y especialmente en todos tus escrupulos, de los quales si desseas ser sano, por vnico y singular remedio te doy que seas obediente, con aduertencia para tu desengaño, que si del no

te

te aprouechas, todos los demas sin el no te serã de importancia, como largamente lo prouamos en nuestro libro de escrupulos, q̃ con el fauor de Dios te daremos presto de las medicinas y remedios contra ellos. Como la confessión pide ser humilde, requiere ser obediente. No puede auer humildad sin obediencia.

F I N.

Addicion al num. 111. *fol.* 57.

POr parecer quedaua defectuoso este numero, le añadimos vna breue explicacion de las veynte circunstancias agrauantes dentro de la misma especie, q̃ alli tocamos de passo, por auerlas explicado largamẽte en el libro de las ocasiones del peccado, adonde nos remitimos, aduirtiendo para en el entretanto

dos

dos cosas; vna, que estas circunstancias todas se reduzen a las q̃ mudan especie, como alli lo prouamos, y hizimos, y la otra, que quãdo tratando dellas dezimos ser el pecado *mas graue, o mayor, o pecar mas grauemente*, haziendo comparacion de vnas personas a otras, se á de entender *acerca de vn mismo pecado, y auiendo juntamente en lo demas igualdad.* Y assi agrauan el pecado la

Edad. Mayor pecado haze el de treynta años, que el de doze. Mas grauedad, y malicia trae la culpa en quiẽ tiene mayor capacidad y mas juyzio.

Condicion. Mas peca el amo, que el sieruo, mas el señor que su esclauo. Augmentan las mayores obligaciones la malicia de la culpa.

Orden. Mas es pecar el Sacerdote

que

que el Diacono, y este mas q̃ el de corona y grados. Mas grauedad tiene la negociació en vn Obispo, que en vn simple Sacerdote.

Sciencia. Mas grauemente peca quien mas sabe. Mayor pecado haze el docto, que el ignorante.

Tiempo. Mayor pecado es quebrantar los dias festiuos, mas solemnes, o comer carne en Viernes Santo.

Lucha pequeña. Mas grauemente peca quien con pequeñas tentaciones peca, que el que se dexa vencer con las graues, y continuas.

Lugar. El mas santo, y el de mayor deuocion, augmentan la grauedad de los pecados que se cometen en el. Pecado es passearse por la Iglesia, y mayor

yor por delante del Santiſsimo Sacramento, y muy mas graue eſtando deſcubierto.

Numero. Mas peca el q̃ haze cien pecados, que el que veynte.

Tardança. Mas grauedad tiene de tenerſe en vn mal penſamiento vn dia, que dos horas.

Copia. o *abundancia.* Mas peca vn rico, que vn pobre, no dando limoſna en caſos de obligaciõ. Mas es hurtar ſeys, q̃ quatro.

Cauſa. Mayor pecado comete quien peca por fin mas malo, o por medios, o inſtrumentos cõ mas leyes prohibidos. Peor es matar por adulterar, q̃ por hurtar, o vengarſe.

Coſtumbre. Mayor grauedad tiene el blaſphemar, o perjurarſe por ella; que alguna vez ſolamente, o no mas de quãdo en quando.

Obra exterior. Mas graue es matar, que desear matar.

El alto estado. Mas graues son los pecados de los grandes, que los de los pequeños.

Parentesco. En los grados prohibidos mas cercanos, se comete mayor culpa.

Escandalo. Mas es pecar delante de cinquenta que de doze.

Sexo. Mas graue es pecar el hombre que la muger.

Virginidad. Mas es solicitar a dōzella, que a soltera.

Modo. Como maldezir mordiendo la tierra.

Muchas circunstancias. Hazen mas graue la culpa.

Laus Deo, & Virgini Deiparæ.

Sub correctione sanctæ Matris Ecclesiæ.